Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

Oficina de Partes

3351

resolucion_exenta

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS CON NUEVA MACKENNA CENTRO S.A., Y SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
OFICINA DE PARTES
26 MAY 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N° 1235

SANTIAGO, 26 MAYO 2015

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, letra j), de la Ley N°17.374, del Ministerio de Economía, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en los artículos 2° y 3°, letras a), h) y j), del Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la actualidad, el INE cuenta con dos edificios institucionales que albergan a un total de 800 personas aproximadamente y ocho oficinas arrendadas en los alrededores de la calle Bulnes que dan cabida a 600 personas, es decir, el INE se encuentra disperso en 10 instalaciones ubicadas en diferentes lugares. Buena parte de las instalaciones fueron construidas para otros fines (ej: departamentos habitacionales) u otras capacidades, con lo cual no resulta factible implementar mejoras sustanciales en las condiciones de infraestructura de ésta.

2. Que en este contexto y dentro del marco del diseño e implementación de un proyecto de mejoramiento integral de la gestión y condiciones laborales de la institución, este Instituto ha estimado necesario contar con nuevas dependencias que permitan que los equipos de trabajo puedan desempeñar sus labores en instalaciones que cuenten con condiciones mínimas en cuanto a seguridad, comodidad y que propicien un trabajo en equipo y una gestión integrada y por tanto efectiva.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISION JURIDICA SANTIAGO

3. Que, en razón de lo anterior mediante escritura pública de fecha 2 de abril de 2015, El Instituto Nacional de Estadísticas celebro contrato de arrendamiento con las empresas Nueva Mackenna Centro S.A., y Seguros Vida Security Previsión S.A., integrantes de la Comunidad Inmobiliaria Parque Real, por las oficinas N° 305 y 306 del tercer piso del Edificio Nueva Mackenna, ubicado en Hurtado de Mendoza N° 1460 de la comuna de Santiago Centro.

4. El canon de arrendamiento pactado es de 1263,05 UF (mil doscientas sesenta y tres coma cero cinco Unidades de Fomento) mensuales; el plazo de duración del contrato es de 4 (cuatro) años extendidos entre el

día 1 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2019, renovándose en forma tácita, por periodos iguales y sucesivos de cuatro años cada uno.

5. Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 773-15, el INE cuenta con los recursos necesarios para dicha contratación.

6. Que, la Dirección de Presupuestos mediante Ordinario N° 0599 de 2015, autorizó la referida contratación.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el contrato de arrendamiento, celebrado mediante escritura pública de fecha 2 de abril de 2015, entre las empresas NUEVA MACKENNA CENTRO S.A., y SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A., integrantes de la COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL por una parte, y por la otra el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

AÑO 2015 REPERTORIO N°553

Mast. 186

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NUEVA MACKENNACENTRO S.A Y

SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN SA.

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Abril del año dos mil quince, ante mí, **ELENA TORRES SEGUEL**, Abogada Notario Público Titular, oficios en Avenida Bulnes número ciento cuarenta y Uno, **Trigésima Quinta Notaria de Santiago**, comparece doña, **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, cédula de identidad número once millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis guión siete, **en representación**, según se acreditará de **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA",** persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, por su Directora Nacional, domiciliados para, estos efectos en Paseo Bulnes número cuatrocientos dieciocho de la comuna de Santiago Región Metropolitana, en adelante **EL ARRENDATARIO**, por una parte y don **DARÍO ALEJANDRO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número seis millones seiscientos catorce mil cuarenta y nueve guión cero, y don **ALFONSO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro guion dos, como mandatarios y **en representación,** según se acreditará de **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** sociedad anónima comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta mil novecientos sesenta y cuatro guion cuatro y don **JOSÉ MIGUEL ARTEAGA INFANTE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos quince guion tres, como mandatario **y en representación,** según se acreditará, de **SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.,** sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones trescientos un mil guion seis, en adelante **LAS PROPIETARIAS** y ambos además como mandatarios y **en representación** según se acreditará, de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL,** comunidad Rol Único Tributario número, cincuenta y tres millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres guión dos, en adelante **LA COMUNIDAD INMOBILIARIA**, todos con domicilio para estos efectos en calle La Gloria número diecisiete, de la comuna Las Condes de la Región

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS ABOGADO DIVISION JURIDICA SANTIAGO

Metropolitana, por la otra parte; todos los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A"** y **"SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A",** son dueños en común y en iguales partes de la Propiedad ubicada en calle General Mackenna números mil cuatrocientos cincuenta y siete y mil cuatrocientos setenta y siete y en la calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos cuarenta y mil cuatrocientos sesenta en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, rol de contribuciones número doscientos ochenta y uno guion nueve. El dominio de la propiedad se encuentra inscrito a nombre de **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A"** a **fojas catorce mil cuatrocientos sesenta y tres número veintidós mil tres** del registro de Propiedad del año dos mil doce, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y a nombre de **"SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A"**, a **fojas cuarenta mil treinta y tres número sesenta mil trescientos sesenta** y cinco del año dos mil catorce, del mismo Registro y Conservador. En el referido inmueble se han construido tres edificios de oficinas, locales comerciales, bodegas y estacionamientos y están acogidos a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre copropiedad inmobiliaria, con Permiso de Edificación número quince mil ciento cuarenta, de fecha trece de julio de dos mil doce, modificado por Resoluciones números novecientos treinta y tres de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, modificado por Resoluciones números E-veintisiete, E - treinta y E- setenta y cuatro de fechas once y catorce de abril las dos primeras y treinta de junio la última, todas del año dos mil catorce. La Recepción Final de las obras de construcción consta de la Resolución número ciento cuarenta y uno de fecha quince de julio de dos mil catorce, documentos todos emanados de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Los comuneros, **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A"** y **"SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A",** acordaron en un pacto de indivisión por un plazo de cinco años según consta de la escritura pública de fecha dos de abril del año dos mil doce otorgada en la notaría de Santiago a cargo de don René Benavente Cash, que la Comunidad para los efectos contables, bancarios y tributarios sería conocida como **"COMUNIDAD INMOBILIARIA PAROUE REAL",** y por lo expresado, los pagos de arriendos y otros que deban recibirse con motivo de este contrato, deberán extenderse a nombre de **"COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL". SEGUNDO:** Por el presente instrumento **LAS PROPIETARIAS**, representadas en la forma indicada en la comparecencia, dan en arrendamiento al **ARRENDATARIO,** para quien aceptan sus apoderados también individualizados en la comparecencia, las **oficinas números trescientos cinco y trescientos seis** ubicadas en el piso número tercero del edificio con acceso por calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos sesenta, todas individualizadas en la cláusula primera precedente, para que **EL ARRENDATARIO** los destine exclusivamente al uso de sus oficinas. **EL ARRENDATARIO** declara conocer perfectamente la ubicación, dimensiones y demás características de las unidades dadas en arrendamiento, renunciando a cualquier reclamación al respecto. **TERCERO:** El plazo de duración de este contrato será de **cuatro años**, y se extenderá entre el día primero de mayo del año dos mil quince y hasta el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, Al término del plazo pactado, es decir. el treinta de abril del año dos mil diecinueve, el contrato se renovará forma tácita, por períodos de iguales y sucesivos de cuatro años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada, a través, de un notario público de la ciudad de Santiago, dirigida al domicilio de la otra parte indicado en la comparecencia, remitida a lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de la respectiva prórroga que estuviere vigente. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles arrendados será la cantidad equivalente de **mil doscientos sesenta y tres coma cero cinco unidades de fomento**, según el valor que tenga la unidad, de fomento al día del respectivo pago. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de **LAS PROPIETARIAS** indicado en la comparecencia, contra presentación de la factura de arriendo correspondiente. Queda facultado el **ARRENDATARIO** para depositar la renta mencionada en la cuenta corriente del Banco Santander-Chile, número seis cinco — nueve siete ocho siete cuatro - uno, abierta a nombre de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL.** Copia del comprobante de depósito de la renta de arrendamiento deberá ser enviada al correo electrónico a remodeladora@rentainmobitiaria.cl, enviado a nombre de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL.** Si el contrato es renovado, a partir del primero de mayo del año dos mil diecinueve, la renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles será la cantidad equivalente de setecientas ochenta y tres coma diez unidades de fomento. Si dejase de existir la

unidad de fomento o cambiasen las actuales bases para su determinación de acuerdo al Índice General de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento determinada de acuerdo al valor de la unidad de fomento se reajustará en conformidad a la variación que experimente el Índice mencionado determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que lo reemplace, en el mes anterior al de su pago. **LAS PROPIETARIAS,** representadas en la forma indicada en la comparecencia, confieren mandato especial a **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL,** para que en nombre y representación de aquellas, ésta pueda percibir las rentas de arrendamiento. Si el **ARRENDATARIO** se retrasare por más de treinta días corridos en el pago de la renta, se devengará a favor de **LAS PROPIETARIAS** una multa moratoria equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero reajustables en unidades de fomento al monto de la renta qué se adeuda, esto, por todo el período que medie entre el último día de la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sean titular **LAS PROPIETARIAS**. **QUINTO:** **EL ARRENDATARIO** estará obligado a pagar oportunamente y a quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad, agua potable, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al **ARRENDATARIO**, los que no se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento. **EL ARRENDATARIO** se obliga a usar convenientemente el inmueble arrendado, especialmente las instalaciones y artefactos propios de las oficinas de acuerdo con su naturaleza y a efectuar de su costo la mantención y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas condiciones. **SEXTO:** **El ARRENDATARIO** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato salvo autorización expresa y por escrito de las **PROPIETARIAS;** ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento por terceros. **SÉPTIMO:** Se deja constancia de que los inmuebles arrendados se encuentran en perfecto estado de conservación, con todos sus equipos de climatización, luminarias, servidos de electricidad y agua, funcionando en perfectas condiciones y con la cantidad de elementos y artefactos que se indican en el Anexo número uno "Inventario", que, firmado por los comparecientes, forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales. **LAS PROPIETARIAS** y **EL ARRENDATARIO** declaran que las oficinas se entregan recién pintadas, con sus pisos y artefactos en perfectas condiciones. Al término del Contrato **EL ARRENDATARIO** deberá hacer entrega de las unidades arrendadas en perfecto estado, esto es, con sus murallas y cielos recién pintados, en iguales términos en que los mismos fueron recibidos. **OCTAVO:** **EL ARRENDATARIO,** se obliga a mantener las unidades dadas en arrendamiento en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo y a no introducir mejoras ni modificaciones que afecten o puedan afectar la estructura interna o externa de los inmuebles arrendados. Sin perjuicio de lo anterior, **EL ARRENDATARIO,** podrá efectuar las instalaciones y mejoras necesarias para la habilitación de las oficinas, las que efectuará a su propio cargo y las que deberán tener previamente la aprobación de **LAS PROPIETARIAS** para su ejecución. Para tal efecto, **EL ARRENDATARIO** deberá dar estricto cumplimiento a las normas del reglamento de copropiedad del edificio - el que consta en la escritura pública de veinticuatro de junio de dos mil catorce, otorgada ante el notario don Juan Francisco Álamos Ovejero, suplente del titular de la cuadragésima quinta notaría de Santiago, don René Benavente Cash, del cual **EL ARRENDADOR** entrega en este acto, una copia a **EL ARRENDATARIO**- - y ajustarse a las instrucciones de la Administración del edificio en cuanto a las disposiciones de seguridad e higienes. Las instalaciones, modificaciones y mejoras ejecutadas por **EL ARRENDATARIO** deberán ser retiradas al término del presente contrato sin que **LAS PROPIETARIAS** deban pagar suma alguna por ellas. **EL ARRENDATARIO** queda autorizado desde ya para desprender y retirar las mejoras que se puedan separar sin detrimento de la propiedad. **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar las reparaciones locativas y mantener los inmuebles arrendados en buen estado, habida consideración al uso legitimo y el paso del tiempo. Serán de cargo de **LAS PROPIETARIAS** las reparaciones indispensables no locativas que se deban hacer en la cosa arrendada, **NOVENO:** **EL ARRENDATARIO** se obliga a destinar espacios suficientes en el interior de los inmuebles arrendados para servir de esparcimiento y descanso a sus empleados y se obliga a instruir a dicho personal para que los espacios comunes interiores del edificio, no sean utilizados como lugares de estar, de juegos, de consumos de alimentos o de descanso entre horas de trabajo. **EL ARRENDATARIO** deberá velar por el buen

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISION
JURIDICA
SANTIAGO

comportamiento y las buenas costumbres de su personal, como asimismo de las personas que frecuenten los bienes dados en arrendamiento, como asimismo cuando unos u otros utilicen los espacios comunes. Los empleados del **ARRENDATARIO** podrán hacer uso del espacio común de la plaza interior para su descanso y esparcimiento, con las limitaciones indicadas en el reglamento de copropiedad y en el reglamento de uso interno de dicho sector. **DÉCIMO: LAS PROPIETARIAS** no responderán en caso alguno por robos que puedan ocurrir en los inmuebles arrendados ni por los perjuicios que pueda sufrir **EL ARRENDATARIO**, sus dependientes o las personas que frecuenten los bienes dados en arrendamiento, en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, defectos de humedad o calor. Corresponderá al **ARRENDATARIO** tomar los seguros para pagar las eventuales obligaciones pecuniarias que éste y las demás personas nombradas puedan sufrir con motivo de tales eventos. **DÉCIMO PRIMERO: EL ARRENDATARIO,** se obliga a restituir los inmuebles arrendados terminado el presente Contrato. Dicha entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de las propiedades poniéndolas a disposición de **LAS PROPIETARIAS** y entregándoles las llaves. Además, deberá entregar copia de los recibos que acrediten el pago de los servicios tales como los de energía eléctrica, agua, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al **ARRENDATARIO** de acuerdo a este contrato o de conformidad a la costumbre del lugar. **LAS PROPIETARIAS** dejan expresa constancia que las oficinas dadas en arrendamiento se encuentran sujetas a la tarifa dé CHILECTRA S.A. denominada "BT 43". Por tanto, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable del pago de los remanentes por concepto de demanda máxima consumidos que se generarán durante el arriendo de las oficinas y del monto que CHILECTRA S.A. seguirá cobrando, hasta el término de la anualidad el contrato vigente con CHILECTRA S.A. En el caso de darse término al contrato de arrendamiento antes del vencimiento del contrato anual con CHILECTRA S.A., **EL ARRENDATARIO** deberá presentar los recibos pagados de los eventuales remanentes por concepto de demanda máxima que se generarán por la ocupación de las oficinas hasta el término de la anualidad del citado contrato con CHILECTRA S.A. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes convienen que el presente Contrato de arrendamiento terminará de pleno derecho si **EL ARRENDATARIO** se atrasa en más de sesenta días corridos en el pago de una renta de arrendamiento o de los gastos comunes, sin perjuicio de las acciones legales y judiciales que **LAS PROPIETARIAS** estimaren pertinente ejercitar, para exigir la inmediata restitución de los inmuebles arrendados y el cumplimiento del saldo del contrato, sin derecho a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO**, el que además quedará sujeto al pago de la multa mencionada en la cláusula CUARTA. Con el objeto de dar cumplimiento a la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre protección de datos personales, **EL ARRENDATARIO** faculta a **LAS PROPIETARIAS** y al administrador del inmueble arrendado, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales como Dicom S.A., o la empresa que asuma estas funciones con el objeto de que sea divulgado, relevando a **LAS PROPIETARIAS** de la responsabilidad que se pueda derivar al efecto. Salvo que dicho retrasó no sea imputable al Instituto Nacional de Estadística. **DÉCIMO TERCERO:** A objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume de acuerdo al presente contrato, **EL ARRENDATARIO** entrega en este acto a **LAS PROPIETARIAS,** por intermedio de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL,** la cantidad única y total en pesos, equivalentes de setecientas ochenta y tres coma diez unidades de fomento, garantía que deberá ser devuelta dentro de los treinta días corridos siguientes a la restitución de las propiedades, y una vez que **LAS PROPIETARIAS** hayan recibido los inmuebles en buenas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, con la última renta de arrendamiento, gastos comunes y los servicios domiciliarios íntegramente pagados. En ningún caso podrá imputarse dicha garantía al pago de las rentas de arrendamiento, ni aun tratándose del último mes. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO QUINTO:** En caso de siniestro, LAS PROPIETARIAS tendrán derecho a ingresar a las unidades dadas en arrendamiento, aún en ausencia del ARRENDATARIO, con el objeto de precaver mayores daños, y éste último no tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de LAS PROPIETARIAS por los perjuicios causados con ocasión del siniestro o por quienes acudan a intervenir en el mismo, tanto en lo relativo a los elementos e instalaciones de las oficinas arrendadas como de los bienes

que en ellas se encuentren. **DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato y su anexo se suscriben en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte. Se faculta al portador de una copia autorizada del presente contrato para requerir, las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONEPIAS:** La personería de los representantes de **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A".,** consta en el Acta de la Primera Sesión de Directorio, celebrada el día dieciséis de noviembre del dos mil once y reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el día diecinueve de diciembre de dos mil once. La personería del representante de **"SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A,"** consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número cuatrocientos veintiséis, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil doce y reducida a escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, el día treinta de octubre de dos mil doce. La personería de Ximena Clark Núñez para representar al **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS"** consta en el Decreto Supremo número doscientos ochenta y uno de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Así lo otorgan en comprobante y previa lectura, los comparecientes, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho junto a la Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO NÚMERO** QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-
Se da copia. Doy fe.-**ELENA TORRES SEGUEL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR**.

2° IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al presupuesto del año 2015 del INE según el siguiente detalle:

SUBTÍTULO	**24**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**
Ítem.	03	A Otras Entidades Públicas.
Asig.	495	Programa Censal.
Sub. asig.	2092	Arriendo de Edificios.

3° El gasto que se devengue para el año 2016 y siguientes, quedara sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional
Instituto Nacional de Estadísticas

RGP/PSD/VLN/BMI/PSA/GGH
Distribución:
- Dirección Nacional
- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. de Logística y Servicios
- Subdepto. Oficina de Partes

Lo que transcribo, para su conocimiento
Saluda atentamente a usted,

RAMON LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo

IMPUTACION PRESUPUESTARIA
Departamento de Gestión Financiera
Subdepartamento Presupuesto

ASIGNACION PRESUPUESTARIA	24.03.495.2092
MONTO	$250.581.440

Jefe Dpto. Gestión Financiera

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 273

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile

AÑO 2015 **REPERTORIO Nº553**

Mast. 186

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NUEVA MACKENNA CENTRO S.A. Y

SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

EN SANTIAGO REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Abril del año dos mil quince, ante mí, **ELENA TORRES SEGUEL,** Abogada, Notario Público Titular, oficios en Avenida Bulnes número ciento cuarenta y uno, **Trigésima Quinta Notaria de Santiago,** comparece doña **XIMENA CLARK NÚÑEZ**, cédula de identidad número once millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y seis guión siete, **en representación,** según se acreditará de "**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta millones setecientos tres mil guion seis , por su Directora Nacional, domiciliados para estos efectos en Paseo Bulnes número cuatrocientos dieciocho de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **EL ARRENDATARIO,** por una parte y don **DARÍO ALEJANDRO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número seis millones seiscientos catorce mil cuarenta y nueve guion cero, y don **ALFONSO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro guion dos, como mandatarios y **en representación**, según se acreditará, de **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** sociedad anónima comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta mil novecientos sesenta y cuatro guion cuatro y don **JOSÉ MIGUEL ARTEAGA INFANTE,** chileno, casado, ingeniero

comercial, cédula de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos quince guion tres, como mandatario y **en representación**, según se acreditará, de **SEGUROS VIDA SECURITY PREVISIÓN S.A.,** sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones trescientos un mil guion seis, en adelante **LAS PROPIETARIAS** y ambos además como mandatarios y **en representación**, según se acreditará, de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**, comunidad Rol Único Tributario número, cincuenta y tres millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres guion dos, en adelante **LA COMUNIDAD INMOBILIARIA**, todos con domicilio para estos efectos en calle La Gloria número diecisiete, de la comuna Las Condes de la Región Metropolitana, por la otra parte; todos los comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO: "NUEVA MACKENNA CENTRO S.A"** y **"SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A",** son dueños en común y en iguales partes de la propiedad ubicada en calle General Mackenna números mil cuatrocientos cincuenta y siete y mil cuatrocientos setenta y siete y en la calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos cuarenta y mil cuatrocientos sesenta en la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, rol de contribuciones número doscientos ochenta y uno guion nueve. El dominio de la propiedad se encuentra inscrito a nombre de **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A"** a **fojas catorce mil cuatrocientas sesenta y tres número veintidós mil tres** del Registro de Propiedad del año dos mil doce, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y a nombre de **"SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A",** a **fojas cuarenta mil treinta y tres número sesenta mil trescientos sesenta y cinco** del año dos mil catorce, del mismo Registro y Conservador. En el referido inmueble se han construido tres edificios de oficinas, locales comerciales, bodegas

y estacionamientos y están acogidos a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre copropiedad inmobiliaria, con Permiso de Edificación número quince mil ciento cuarenta, de fecha trece de julio de dos mil doce, modificado por Resoluciones números novecientos treinta y tres de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, modificado por Resoluciones números E- veintisiete, E – treinta y E- setenta y cuatro de fechas once y catorce de abril las dos primeras y treinta de junio la última, todas del año dos mil catorce. La Recepción Final de las obras de construcción consta de la Resolución número ciento cuarenta y uno de fecha quince de julio de dos mil catorce, documentos todos emanados de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago. Los comuneros, "**NUEVA MACKENNA CENTRO S.A"** y "**SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A",** acordaron en un pacto de indivisión por un plazo de cinco años según consta de la escritura pública de fecha dos de abril del año dos mil doce otorgada en la notaría de Santiago a cargo de don René Benavente Cash, que la Comunidad para los efectos contables, bancarios y tributarios sería conocida como "**COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL",** y por lo expresado, los pagos de arriendos y otros que deban recibirse con motivo de este contrato, deberán extenderse a nombre de "**COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL". SEGUNDO:** Por el presente instrumento **LAS PROPIETARIAS**, representadas en la forma indicada en la comparecencia, dan en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, para quien aceptan sus apoderados también individualizados en la comparecencia, las **oficinas números trescientos cinco y trescientos seis** ubicadas en el piso número tercero del edificio con acceso por calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos sesenta, todas individualizadas en la cláusula primera precedente, para que **EL ARRENDATARIO** los destine

exclusivamente al uso de sus oficinas. **EL ARRENDATARIO** declara conocer perfectamente la ubicación, dimensiones y demás características de las unidades dadas en arrendamiento, renunciando a cualquier reclamación al respecto. **TERCERO:** El plazo de duración de este contrato será de **cuatro años**, y se extenderá entre el día primero de mayo del año dos mil quince y hasta el día treinta de abril del año dos mil diecinueve. Al término del plazo pactado, es decir, el día treinta de abril del año dos mil diecinueve, el contrato se renovará en forma tácita, por períodos de iguales y sucesivos de cuatro años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante el envío de una carta certificada, a través, de un notario público de la ciudad de Santiago, dirigida al domicilio de la otra parte indicado en la comparecencia, remitida a lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de la respectiva prórroga que estuviere vigente. **CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles arrendados será la cantidad equivalente de **mil doscientos sesenta y tres coma cero cinco unidades de fomento**, según el valor que tenga la unidad de fomento al día del respectivo pago. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de **LAS PROPIETARIAS** indicado en la comparecencia, contra presentación de la factura de arriendo correspondiente. Queda facultado el **ARRENDATARIO** para depositar la renta mencionada en la cuenta corriente del Banco Santander- Chile, número seis cinco – nueve siete ocho siete cuatro - uno, abierta a nombre de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL.** Copia del comprobante de depósito de la renta de arrendamiento deberá ser enviada al correo electrónico a remodeladora@rentainmobiliaria.cl, enviado a nombre de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**. Si el contrato es

renovado, a partir del primero de mayo del año dos mil diecinueve, la renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles será la cantidad equivalente de setecientas ochenta y tres coma diez unidades de fomento. Si dejase de existir la unidad de fomento o cambiasen las actuales bases para su determinación de acuerdo al Índice General de Precios al Consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento determinada de acuerdo al valor de la unidad de fomento, se reajustará en conformidad a la variación que experimente el Índice mencionado determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que lo reemplace, en el mes anterior al de su pago. **LAS PROPIETARIAS**, representadas en la forma indicada en la comparecencia, confieren mandato especial a **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**, para que en nombre y representación de aquellas, ésta pueda percibir las rentas de arrendamiento. Si el **ARRENDATARIO** se retrasare por más de treinta días corridos en el pago de la renta, se devengará a favor de **LAS PROPIETARIAS** una multa moratoria equivalente a la suma que resulte de aplicar el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero reajustables en unidades de fomento al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre el último día de la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sean titular **LAS PROPIETARIAS. QUINTO:** **EL ARRENDATARIO** estará obligado a pagar oportunamente y a quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad, agua potable, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al **ARRENDATARIO**, los que no se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento. **EL ARRENDATARIO**, se obliga a usar

convenientemente el inmueble arrendado, especialmente las instalaciones y artefactos propios de las oficinas, de acuerdo con su naturaleza y a efectuar de su costo la mantención y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas condiciones. **SEXTO:** **El ARRENDATARIO** no podrá ceder o transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato salvo autorización expresa y por escrito de las **PROPIETARIAS**; ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento por terceros. **SÉPTIMO:** Se deja constancia de que los inmuebles arrendados se encuentran en perfecto estado de conservación, con todos sus equipos de climatización, luminarias, servicios de electricidad y agua, funcionando en perfectas condiciones y con la cantidad de elementos y artefactos que se indican en el Anexo número uno "Inventario", que, firmado por los comparecientes, forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales. **LAS PROPIETARIAS** y **EL ARRENDATARIO** declaran que las oficinas se entregan recién pintadas, con sus pisos y artefactos en perfectas condiciones. Al término del Contrato **EL ARRENDATARIO** deberá hacer entrega de las unidades arrendadas en perfecto estado, esto es, con sus murallas y cielos recién pintados, en iguales términos en que los mismos fueron recibidos. **OCTAVO:** **EL ARRENDATARIO**, se obliga a mantener las unidades dadas en arrendamiento en perfecto estado de conservación, seguridad, higiene y aseo y a no introducir mejoras ni modificaciones que afecten o puedan afectar la estructura interna o externa de los inmuebles arrendados. Sin perjuicio de lo anterior, **EL ARRENDATARIO,** podrá efectuar las instalaciones y mejoras necesarias para la habilitación de las oficinas, las que efectuará a su propio cargo y las que deberán tener previamente la aprobación de **LAS PROPIETARIAS** para su

ejecución. Para tal efecto, **EL ARRENDATARIO** deberá dar estricto cumplimiento a las normas del reglamento de copropiedad del edificio - el que consta en la escritura pública de veinticuatro de junio de dos mil catorce, otorgada ante el notario don Juan Francisco Álamos Ovejero, suplente del titular de la cuadragésima quinta notaría de Santiago, don René Benavente Cash, del cual **EL ARRENDADOR** entrega en este acto, una copia a **EL ARRENDATARIO**- - y ajustarse a las instrucciones de la Administración del edificio en cuanto a las disposiciones de seguridad e higiene. Las instalaciones, modificaciones y mejoras ejecutadas por **EL ARRENDATARIO** deberán ser retiradas al término del presente contrato, sin que **LAS PROPIETARIAS** deban pagar suma alguna por ellas. **EL ARRENDATARIO** queda autorizado desde ya para desprender y retirar las mejoras que se puedan separar sin detrimento de la propiedad**. EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar las reparaciones locativas y mantener los inmuebles arrendados en buen estado, habida consideración al uso legítimo y el paso del tiempo. Serán de cargo de **LAS PROPIETARIAS** las reparaciones indispensables no locativas que se deban hacer en la cosa arrendada. **NOVENO: EL ARRENDATARIO** se obliga a destinar espacios suficientes en el interior de los inmuebles arrendados, para servir de esparcimiento y descanso a sus empleados y se obliga a instruir a dicho personal para que los espacios comunes interiores del edificio, no sean utilizados como lugares de estar, de juegos, de consumos de alimentos o de descanso entre horas de trabajo. **EL ARRENDATARIO** deberá velar por el buen comportamiento y las buenas costumbres de su personal, como asimismo de las personas que frecuenten los bienes dados en arrendamiento, como asimismo cuando unos u otros utilicen los espacios comunes. Los empleados del **ARRENDATARIO** podrán hacer uso del espacio común de la plaza interior para su descanso y esparcimiento, con las limitaciones

indicadas en el reglamento de copropiedad y en el reglamento de uso interno de dicho sector. **DÉCIMO: LAS PROPIETARIAS** no responderán en caso alguno por robos que puedan ocurrir en los inmuebles arrendados ni por los perjuicios que pueda sufrir **EL ARRENDATARIO**, sus dependientes o las personas que frecuenten los bienes dados en arrendamiento, en casos de incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua, defectos de humedad o calor. Corresponderá al **ARRENDATARIO** tomar los seguros para pagar las eventuales obligaciones pecuniarias que éste y las demás personas nombradas puedan sufrir con motivo de tales eventos. **DÉCIMO PRIMERO: EL ARRENDATARIO**, se obliga a restituir los inmuebles arrendados terminado el presente Contrato. Dicha entrega deberá efectuarse mediante la desocupación total de las propiedades poniéndolas a disposición de **LAS PROPIETARIAS** y entregándoles las llaves. Además, deberá entregar copia de los recibos que acrediten el pago de los servicios tales como los de energía eléctrica, agua, gastos comunes y cualquier otro que correspondan al **ARRENDATARIO** de acuerdo a este contrato o de conformidad a la costumbre del lugar. **LAS PROPIETARIAS** dejan expresa constancia que las oficinas dadas en arrendamiento se encuentran sujetas a la tarifa de CHILECTRA S.A. denominada "BT 43". Por tanto, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable del pago de los remanentes por concepto de demanda máxima consumidos que se generarán durante el arriendo de las oficinas y del monto que CHILECTRA S.A. seguirá cobrando, hasta el término de la anualidad del contrato vigente con CHILECTRA S.A. En el caso de darse término al contrato de arrendamiento antes del vencimiento del contrato anual con CHILECTRA S.A., **EL ARRENDATARIO** deberá presentar los recibos pagados de los eventuales remanentes por concepto de demanda máxima que se generarán por la ocupación de las oficinas

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile

hasta el término de la anualidad del citado contrato con CHILECTRA S.A. **DÉCIMO SEGUNDO:** Las partes convienen que el presente contrato de arrendamiento terminará de pleno derecho si **EL ARRENDATARIO** se atrasa en más de sesenta días corridos en el pago de una renta de arrendamiento o de los gastos comunes, sin perjuicio de las acciones legales y judiciales que **LAS PROPIETARIAS** estimaren pertinente ejercitar, para exigir la inmediata restitución de los inmuebles arrendados y el cumplimiento del saldo del contrato, sin derecho a indemnización alguna en favor del **ARRENDATARIO**, el que además quedará sujeto al pago de la multa mencionada en la cláusula CUARTA. Con el objeto de dar cumplimiento a la ley número diecinueve mil seiscientos veintiocho, sobre protección de datos personales, **EL ARRENDATARIO** faculta a **LAS PROPIETARIAS** y al administrador del inmueble arrendado, para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales como Dicom S.A., o la empresa que asuma estas funciones con el objeto de que sea divulgado, relevando a **LAS PROPIETARIAS** de la responsabilidad que se pueda derivar al efecto. Salvo que dicho retraso no sea imputable al Instituto Nacional de Estadística. **DÉCIMO TERCERO:** A objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume de acuerdo al presente contrato, **EL ARRENDATARIO** entrega en este acto a **LAS PROPIETARIAS**, por intermedio de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL,** la cantidad única y total en pesos, equivalentes de setecientas ochenta y tres coma diez unidades de fomento, garantía que deberá ser devuelta dentro de los treinta días corridos siguientes a la restitución de las propiedades, y una vez que **LAS PROPIETARIAS** hayan recibido los inmuebles en buenas condiciones,

salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, con la última renta de arrendamiento, gastos comunes y los servicios domiciliarios íntegramente pagados. En ningún caso podrá imputarse dicha garantía al pago de las rentas de arrendamiento, ni aun tratándose del último mes. **DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO QUINTO:** En caso de siniestro, LAS PROPIETARIAS tendrán derecho a ingresar a las unidades dadas en arrendamiento, aún en ausencia del ARRENDATARIO, con el objeto de precaver mayores daños, y éste último no tendrá derecho a formular reclamación alguna en contra de LAS PROPIETARIAS por los perjuicios causados con ocasión del siniestro o por quienes acudan a intervenir en el mismo, tanto en lo relativo a los elementos e instalaciones de las oficinas arrendadas como de los bienes que en ellas se encuentren. **DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato y su anexo se suscriben en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte. Se faculta al portador de una copia autorizada del presente contrato para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que fueren procedentes en los registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERIAS:** La personería de los representantes de **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A".,** consta en el Acta de la Primera Sesión de Directorio, celebrada el día dieciséis de noviembre del dos mil once y reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el día diecinueve de diciembre de dos mil once. La personería del representante de **"SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A,"** consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio número cuatrocientos veintiséis, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil doce y reducida a escritura pública otorgada en la notaría

Elena Torres Seguel
Notario Público de Santiago
Trigésima Quinta Notaria
Avda. Bulnes 141 - Tel. 226711228
Santiago - Chile

de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, el día treinta de octubre del dos mil doce. La personería de Ximena Clark Núñez para representar al **"INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS"** consta en el Decreto Supremo número doscientos ochenta y uno de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Así lo otorgan en comprobante y previa lectura, los comparecientes, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecho junto a la Notario que autoriza. **ANOTADA EN EL REPERTORIO NÚMERO** QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES.-
Se da copia. Doy fe.-**ELENA TORRES SEGUEL, NOTARIO PÚBLICO TITULAR.**

XIMENA CLARK NÚÑEZ
RUT: Nº 11493586-7
En Rep. "Instituto Nacional de Estadísticas"

DARÍO ALEJANDRO ALVO CAMHI
RUT:Nº 6.614049-0
En Rep. "Nueva Mackenna Centro S.A"

ALFONSO ALVO CAMHI

RUT:Nº 6372054-2

En Rep. "Nueva Mackenna Centro S.A"

JOSÉ MIGUEL ARTEAGA INFANTE

RUT:Nº 8861815-3

En Rep. "Seguros Vida Security Previsión S.A"

Certifico que esta copia es
testimonio fiel de su original,
Santiago,.....

- 7 ABR 2015

ELENA TORRES SEGUEL
NOTARIO PUBLICO
35ª NOTARIA
SANTIAGO DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

OFICIO RD 16.04

URGENTE ☐

DE: Gabinete

A: Jurídica

Gestión (154)

PARA:

Conocimiento	☐	Preparar respuesta para firma	☐
Fines pertinentes	☒	Su trámite	☐
Su informe y/o comentarios	☐	Devolución	☐
Proceder a lo solicitado	☐	Archivo	☐

Observaciones: _____

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS * SANTIAGO * JEFE DE GABINETE DIRECCIÓN NACIONAL

RECIBIDO
13 ABR 2015
DIVISIÓN JURÍDICA
INE

Fecha de entrada

13 ABR. 2015

Fecha salida

Dirección de Presupuestos
Gobierno de Chile

Oficina de Partes
INE
10878
minuta_oficial

*
Reg.210 XX
08.04.2015

ORD. N° 0599 /

ANT.: Ord. N° 300 Instituto Nacional de Estadísticas

MAT.: Autoriza contrato de arriendo de inmueble.

SANTIAGO, - 9 ABR. 2015

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS SUBROGANTE

A : SRA. DIRECTORA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

1. Mediante documento del ANT., se solicita autorización para arrendar un inmueble para el Instituto Nacional de Estadísticas en la ciudad de Santiago.

2. Los antecedentes del inmueble propuesto son:

   Localización: Hurtado de Mendoza N° 1460, piso 4, comuna de Santiago.

   El canon arriendo será de UF 1.263,05 mensual.

   Vigencia: 4 años, a partir del mes de abril de 2015, con cláusulas de renovación automática por periodos similares.

3. Vistos los antecedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 18 de la Ley N°20.798, esta Dirección autoriza el arriendo del inmueble solicitado en los términos señalados en el punto anterior.

4. El gasto que involucre la presente autorización será financiado con cargo al presupuesto vigente del Instituto Nacional de Estadísticas (07-07-01), Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", y deberá enmarcarse a los recursos que anualmente consulte su presupuesto.

I.N.E. DIRECCION 13 ABR. 2015 RECIBIDO

I. N. E. OFICINA DE PARTES 00815 10.04.2015 REGISTRADO

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECCION DE PRESUPUESTOS - Ministerio de Hacienda - DIRECTOR

GUSTAVO RIVERA URRUTIA
Director de Presupuestos (S)

SUBDEPARTAMENTO DE PARTES Y REGISTROS INE
DISTRIBUCION: Dirección SDA Logística y Servicios

Distribución:
. Sra. Directora Instituto Nacional de Estadísticas.
. Sector Energía y Competitividad.
. Sector Inversiones.
. Oficina de Partes DIPRES.

Instituto Nacional de Estadísticas · Chile

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Departamento de Logística y Servicios

ORD. INT. N° 78 /

ANT.: Escritura pública de arrendamiento Nueva Mackenna Centro S.A. y Seguros Vida Security Previsión S.A. con el Instituto Nacional de Estadística.

MAT.: Solicita confección del acto administrativo que aprueba la escritura pública respecto al arrendamiento las oficinas números 305 y 306 ubicadas en el tercer piso del edificio con acceso por calle Hurtado de Mendoza N°1460.

14 MAY 2015

Santiago,

DE : RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

A : MARIA PAULINA SOLAR DIAZ
JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA

En atención a lo indicado en la materia, y dada la suscripción de la escritura pública de arrendamiento entre Nueva Mackenna Centro S.A. y Seguros Vida Security Previsión S.A. con el Instituto Nacional de Estadística el día 02 de abril de 2015, respecto a las oficinas números 305 y 306 ubicadas en el tercer piso del edificio con acceso por calle Hurtado de Mendoza N° 1460; esta institución solicita la realización del acto administrativo que apruebe dicho contrato.

El plazo de duración será de cuatro años, y se extenderá entre el día 01 de mayo del año 2015 y hasta el día 30 de abril del año 2019. La renta mensual de arrendamiento por todos los inmuebles será la cantidad equivalente a UF.1.263, 05, según el valor al día del respectivo pago.

Con el fin de dar curso a esta solicitud de manera pronta, se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud de Compra
- Fotocopia de Cédulas de Identidad de los Representantes Legales
- Constitución de la Sociedad

RECIBIDO
14 MAY 2015
DIVISIÓN JURÍDICA
INE

- RUT de la empresa
- Certificados de registro de propiedad copia con vigencia en parte
- Pacto de Indivisión
- Certificado vigente de hipotecas, gravámenes, interdicciones y prohibiciones de enajenar.
- Rol Único Tributario

Si usted estimase conveniente solicitar información adicional, no dude comunicarse con el Equipo de Logística y Servicios.

Le saluda atentamente,

RAMÓN LUIS GUTIERREZ PRADO
Subdirector Administrativo

BMI
Distribución:
- División Jurídica
- Subdirección Administrativa Departamento de Logística y Servicios
- Subdepartamento de Servicios

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile	**SOLICITUD DE COMPRA**	Código: R4-P1-SCCP Nº Versión: 4.0 Fecha de versión:26/06/2014 Página 1 de 1

FECHA SOLICITUD	21-abr	**USO INTERNO SUBDEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO**	
Nº SOLICITUD		N° SOLICITUD	655
SUBDIRECCIÓN	SDA	FECHA RECEPCIÓN	
DEPARTAMENTO	LOGISTICA Y SERVICIOS	CENTRO DE COSTOS	
SUBDEPARTAMENTO		PRODUCTO, PROGRAMA, CONVENIO Y/O PROYECTO	
JUSTIFICACIÓN	ARRIENDO DE NUEVAS OFICINAS		

DESCRIPCIÓN DE ARTICULOS SOLICITADOS			USO INTERNO SUBDEPTO ABASTECIMIENTO	
CANTIDAD	ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL (CON IVA)	CUENTA PRESUPUESTARIA
1	OFICINA	2000 M2 APROX		1.263,05 UF MENSUAL
				121.24.03.495.2092 (2015)
			$	VALORIZACIÓN

RECIBIDO
27 ABR. 2015
CONTROL PRESUPUESTARIO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Departamento de Gestión Financiera
JEFE

	US$
	FECHA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA Y SERVICIOS
JEFA
SANTIAGO

JEFE DIRECTO Y/O PROYECTO	JEFE DEPARTAMENTO / SUBDEPARTAMENTO	SUBDIRECTOR RESPECTIVO	DIRECTOR NACIONAL

USO DE SECCIÓN ADQUISICIONES	
MONTO DE COMPRA	$
OBSERVACIONES GENERALES:	

RECIBIDO
23 ABR 2015
SUBDEPTO. ABASTECIMIENTO

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO		**2015**
FECHA CERTIFICADO	:	**27-04-2015 9:33:47**
ORDEN DE COMPRA	:	

SOLICITUD DE COMPRA	**: 655-15**
SUBTITULO	24 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CENTRO DE COSTO	495 - 24 | PROGRAMA CENSAL
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

121.24.03.495.2092 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES - ARRIENDOS / ARRIENDO DE EDIFICIOS -

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2015	250.581.440,00

SUBTOTAL NETO	**$ 250.581.440,00**
NETO	**250.581.440,00**
DESCUENTOS	**0,00**
IVA	**0,00**
AJUSTE	**0,00**
GASTO COMPROMETIDO	**250.581.440,00**

JGF / JSP / AP / JLYS / CRLYS

Fecha/Hora Impresión
27-04-2015
9:52:50

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO		**2016**
FECHA CERTIFICADO	:	**27-04-2015 9:33:47**
ORDEN DE COMPRA	:	

SOLICITUD DE COMPRA	**: 655-15**
SUBTITULO	—
CENTRO DE COSTO	- —
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

- - - -

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2016	375.872.160,00

SUBTOTAL NETO	**$ 375.872.160,00**
NETO	**375.872.160,00**
DESCUENTOS	**0,00**
IVA	**0,00**
AJUSTE	**0,00**
GASTO COMPROMETIDO	**375.872.160,00**

JGF / JSP / AR / JLYS / CPLYS

Fecha/Hora Impresión
27-04-2015
9:52:50

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO		**2017**
FECHA CERTIFICADO	:	**27-04-2015 9:33:47**
ORDEN DE COMPRA	:	

SOLICITUD DE COMPRA	**: 655-15**
SUBTITULO	---
CENTRO DE COSTO	- ---
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

- - - -

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2017	375.872.160,00

SUBTOTAL NETO	**$ 375.872.160,00**
NETO	**375.872.160,00**
DESCUENTOS	**0,00**
IVA	**0,00**
AJUSTE	**0,00**
GASTO COMPROMETIDO	**375.872.160,00**

JGF / JSP / AP / ULYS / CRLYS

Fecha/Hora Impresión
27-04-2015
9:52:50

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO		**2018**
FECHA CERTIFICADO	:	**27-04-2015 9:33:47**
ORDEN DE COMPRA	:	

SOLICITUD DE COMPRA	**: 655-15**
SUBTITULO	---
CENTRO DE COSTO	- ---
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

- - - -

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2018	375.872.160,00

SUBTOTAL NETO	**$ 375.872.160,00**
NETO	**375.872.160,00**
DESCUENTOS	**0,00**
IVA	**0,00**
AJUSTE	**0,00**
GASTO COMPROMETIDO	**375.872.160,00**

JGF / JSP / AP / JLYS / CRLYS

Fecha/Hora Impresión
27-04-2015
9:52:50

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO		**2019**
FECHA CERTIFICADO	:	**27-04-2015 9:33:47**
ORDEN DE COMPRA	:	

SOLICITUD DE COMPRA	**: 655-15**
SUBTITULO	—
CENTRO DE COSTO	- —
UNIDAD DEMANDANTE (SIGFE)	DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS

- - - -

CANT.	PRODUCTO O SERVICIO	VALOR
1	ARRIENDO DE INMUEBLE - EDIFICIO NUEVA MACKENNA, AÑO 2019	125.290.720,00

SUBTOTAL NETO	**$ 125.290.720,00**
NETO	**125.290.720,00**
DESCUENTOS	**0,00**
IVA	**0,00**
AJUSTE	**0,00**
GASTO COMPROMETIDO	**125.290.720,00**

JGF / JSP / AP / JLYS / CPLYS

Fecha/Hora Impresión
27-04-2015
9:52:50

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO

N° 773-15

DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS | UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

TOTAL GASTO COMPROMETIDO	**$ 1.503.488.640,00**

OBSERVACIONES

** CON CARGO A LOS RECURSOS QUE AL EFECTO CONTEMPLA LAS RESPECTIVAS LEYES ANUALES DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE QUE EXISTA LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DICHOS AÑOS.

ENCARGADA CONTROL PRESUPUESTARIO
DEPTO. LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DEPARTAMENTO LOGISTICA Y SERVICIOS JEFA
SANTIAGO

JEFA DEPTO. LOGISTICA Y SERVICIOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ANALISTA PRESUPUESTO

ANALISTA CONTROL PRESUPUESTARIO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Subdepto. Presupuesto COORDINADORA

JEFA SUBDEPTO. PRESUPUESTO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
Departamento de Gestión Financiera JEFE

JEFE DEPTO. GESTION FINANCIERA

Fecha/Hora Impresión
27-04-2015
9:52:50

JGF / JSP / AP / JLYS / CPLYS

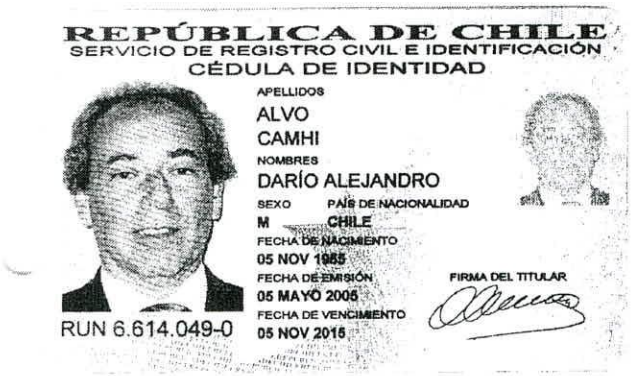

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS
ALVO
CAMHI
NOMBRES
DARÍO ALEJANDRO
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
05 NOV 1955
FECHA DE EMISIÓN
05 MAYO 2006
FECHA DE VENCIMIENTO
05 NOV 2015
FIRMA DEL TITULAR
RUN 6.614.049-0

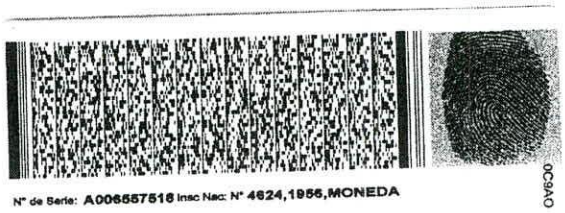

N° de Serie: A006557518 Insc Nac: N° 4624,1956,MONEDA

IDCHL6614049O<6S15<<<<<<<<<<<<
5511053M1511055CHLA006557518<5
ALVO<CAMHI<<DARIO<ALEJANDRO<<<

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

RUN 8.864.815-3

APELLIDOS
ARTEAGA
INFANTE
NOMBRES
JOSÉ MIGUEL
SEXO: M
PAÍS DE NACIONALIDAD: CHILE
FECHA DE NACIMIENTO: 16 ABR 1971
FECHA DE EMISIÓN: 01 JUN 2011
FECHA DE VENCIMIENTO: 18 ABR 2021
FIRMA DEL TITULAR

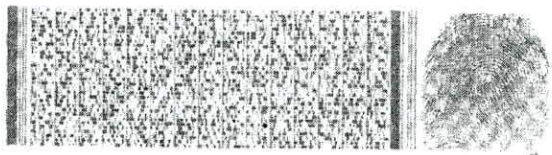

Nº de Serie: A024739042 Bloc Nac Nº 1344,1971,MONEDA
Profesión: INGENIERO COMERCIAL

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia en parte

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 14463 número 22003 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2012, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en parte al día 19 de marzo de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $ 4600.-

Santiago, 23 de marzo de 2015.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE ✡ CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO ✡ SANTIAGO - CHILE ✡

Carátula 9508612

Código de verificación:911704-55cd0a9cd
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Nº22003

VP/MC/PH

C: 6180885

DACION EN PAGO

REMODELADORA

SANTIAGO CENTRO

S.A.

A

NUEVA MACKENNA

CENTRO S.A.

REP: 19193

B: 1464283

F:

KMATPP

OFB

Rep. 34010-12
transc 50%
a Fs 23148
34990
2012

Rep. 106696-12
129162-12
Transf Franja.
de terreno
(Sup. 234,30 m²)
a Fs. 241
369
2013

Santiago, cinco de marzo del año dos mil doce.- La sociedad NUEVA MACKENNA CENTRO S.A., RUT. 76.180.964-4, de este domicilio, es dueña del lote fusionado de las siguientes propiedades ubicadas en: A) Calle General Mackenna números mil cuatrocientos treinta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número Dos del plano respectivo y parte del pasaje con frente a la referida casa; B) Calle General Mackenna números mil cuatrocientos treinta y cinco al mil cuatrocientos cincuenta y siete que comprende el lote número Tres y parte del pasaje de acceso de las casas interiores con frente al Lote Tres; C) Calle General Mackenna números mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casas números cuatro y cinco, formada por el lote número Cuatro de una subdivisión anterior y mitad del pasaje de acceso a las casas interiores, con frente a la propiedad; D) Calle General Mackenna números mil cuatrocientos cuarenta y cinco, formada por las casas Seis y Siete del pasaje General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que corresponde al lote número Tres A de una subdivisión anterior y parte del pasaje de acceso a la propiedad antes señalada; E) Propiedad formada por el Lote Dos "A" y que corresponde a las casas Ocho y Nueve del pasaje de la calle General Mackenna número mil

PLANO: 47062-A
20/11/2012

LEY 19537
PLANO: 4741 al
4741-K
05/12/2014

cuatrocientos cuarenta y cinco, pisos uno y dos y la correspondiente parte del pasaje; F) Propiedad formada por el Lote Uno A, que corresponde a la casa Diez del pasaje y casa número mil cuatrocientos cuarenta y siete de la calle General Mackenna, piso uno y dos y la correspondiente parte del pasaje; G) Calle General Mackenna números mil cuatrocientos sesenta y tres, mil cuatrocientos sesenta y cinco y mil cuatrocientos sesenta y siete; H) Calle General Mackenna número mil cuatrocientos setenta y uno; I) Calle General Mackenna números mil cuatrocientos setenta tres al mil cuatrocientos noventa y nueve y calle San Martín novecientos diecisiete; J) Lote número Dos del plano de subdivisión de las propiedades ubicadas en General Mackenna mil cuatrocientos treinta y cinco, Hurtado de Mendoza mil cuatrocientos cuarenta y cuatro hoy mil cuatrocientos treinta y cuatro al mil cuatrocientos cincuenta y dos, hoy mil cuatrocientos treinta y dos al mil cuatrocientos cincuenta y dos y fajas de terreno ubicadas con frente a calle Hurtado de Mendoza, calle Amunátegui y General Mackenna; K) Calle San Martín número novecientos setenta y cinco; L) calle San Martín número novecientos ochenta y siete, con calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos setenta y dos al mil cuatrocientos noventa y ocho; M)

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

calle San Martín número novecientos treinta y cinco; N) calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos sesenta; Ñ) calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos sesenta y ocho al mil cuatrocientos setenta; O) calle San Martín números novecientos cuarenta y cinco al novecientos sesenta y siete; P) calle San Martín números novecientos diecinueve al novecientos veintitrés, antes novecientos diecinueve al novecientos veintiuno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, En línea quebrada con calle Hurtado de Mendoza; NOR PONIENTE, En ochavo de cuatro metros con intersección de las calles Hurtado de Mendoza y San Martín; SUR, En línea quebrada, en una parte con calle General Mackenna y en otra parte con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios; SUR PONIENTE, En ochavo de cuatro metros y cuarenta y dos centímetros con intersección de las calles San Martín y General Mackenna; ORIENTE, En línea quebrada con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios; PONIENTE, en línea quebrada, con calle San Martín.- Lo adquirió por dación en pago que le hizo la sociedad REMODELADORA SANTIAGO CENTRO S.A., de este domicilio, según escritura de fecha veinte de febrero del año dos mil doce, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don René Benavente Cash,

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 14465

Repertorio Número 5463.- El inmueble se estima en MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS, ($1.364.389.760).- El título anterior está a Fojas 67974 Número 108419 del año 2007, a Fojas 923 Número 1476 del año 2007, a Fojas 40595 Número 39019 del año 2005, a Fojas 32818 Número 52675 del año 2007, a Fojas 29542 Número 48044 del año 2006, a Fojas 91378 Número 92565 del año 2005, a Fojas 29542 Número 48045 del año 2006, a Fojas 59400 Número 62368 del año 2000, a Fojas 76001 Número 72282 del año 1997, a Fojas 49824 Número 48472 del año 1997 y a Fojas 58143 Número 59299 del año 1998.- Rol de avalúo Número 281-2, 281-3, 281-4, 281-6, 281-5, 281-7, 281-8, 281-9, 281-77, 281-82, 281-14, 281-12, 281-17, 281-18, 281-13, 281-11, Comuna de Santiago.- Requirente: Alex Sarmiento T.-

Fusión (16065-15)

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 2390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con vigencia en parte

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 40033 número 60365 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2014, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente en parte al día 20 de marzo de 2015.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $ 4600.

Santiago, 24 de marzo de 2015.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SANTIAGO - CHILE

Carátula 9508616

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Código de verificación: cpv911708-0
www.conservador.cl

N°60365
LH/AF/RG
C: 8480133
FUSION
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.
A
SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A.
REP: 53237
B: 1464283
F:

O.F.B.
REP. 106696-12
REP. 129162-12
TRANSF. FRANJA DE TERRENO (SUP. 234,30 metros cuadrados) A
FOJAS 241
NUMERO 369 DEL
AÑO 2013

Plano
47062-A
20/11/2012
LUIS MALDONADO C.

Santiago, nueve de junio del año dos mil catorce.- La sociedad SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A., RUT. 99.301.000-6, de este domicilio, es dueña de derechos equivalentes a un cincuenta por ciento en el lote fusionado de las siguientes propiedades ubicadas: en A) calle General Mackenna números mil cuatrocientos treinta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número Dos del plano respectivo y parte del pasaje con frente a la referida casa; B) calle General Mackenna números mil cuatrocientos treinta y cinco al mil cuatrocientos cincuenta y siete, que comprende el lote número Tres y parte del pasaje de acceso de las casas interiores con frente al Lote Tres; C) calle General Mackenna números mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casas números cuatro y cinco, formada por el lote número Cuatro de una subdivisión anterior y mitad del pasaje de acceso a las casas interiores, con frente a la propiedad; D) calle General Mackenna números mil cuatrocientos cuarenta y cinco, formada por las casas seis y siete del pasaje General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que corresponde al lote número Tres A de una subdivisión anterior y parte del pasaje de acceso a la propiedad antes señalada; E) propiedad formada por el lote Dos "A" y que corresponde a las casas ocho y nueve del pasaje de la calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pisos uno y dos y la correspondiente parte del pasaje; F) propiedad formada por el lote uno A, que

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cpv911708-0

corresponde a la casa diez del pasaje y casa número mil cuatrocientos cuarenta y siete de la calle General Mackenna, piso uno y dos, y de la correspondiente parte del pasaje; G) calle General Mackenna números mil cuatrocientos sesenta y tres, mil cuatrocientos sesenta y cinco y mil cuatrocientos sesenta y siete; H) calle General Mackenna número mil cuatrocientos setenta y uno; I) calle General Mackenna números mil cuatrocientos setenta tres al mil cuatrocientos noventa y nueve y calle San Martín novecientos diecisiete; J) Lote número Dos del plano de subdivisión de las propiedades ubicadas en General Mackenna mil cuatrocientos treinta y cinco, Hurtado de Mendoza mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, hoy mil cuatrocientos treinta y cuatro al mil cuatrocientos cincuenta y dos, hoy mil cuatrocientos treinta y dos al mil cuatrocientos cincuenta y dos y fajas de terreno ubicadas con frente a calle Hurtado de Mendoza, calle Amunátegui y General Mackenna; k) calle San Martín novecientos setenta y cinco; L) calle San Martín novecientos ochenta y siete, con calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos setenta y dos al mil cuatrocientos noventa y ocho; M) calle San Martín número novecientos treinta y cinco; N) calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos sesenta; Ñ) calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos sesenta y ocho al mil cuatrocientos setenta; O) calle San Martín números novecientos cuarenta y cinco al novecientos sesenta y siete; P) calle San Martín

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cpv911708-0

números novecientos diecinueve al novecientos veintitrés, antes novecientos diecinueve al novecientos veintiuno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, En línea quebrada con calle Hurtado de Mendoza; NORPONIENTE, en ochavo de cuatro metros con intersección de las calles Hurtado de Mendoza y San Martín; SUR, en línea quebrada, en una parte con calle General Mackenna y en otra parte con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios; SUR PONIENTE, en ochavo de cuatro metros y cuarenta y dos centímetros con intersección de las calles San Martín y General Mackenna; ORIENTE, en línea quebrada con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios; PONIENTE, en línea quebrada con calle San Martín.- Los adquirió por absorción en virtud de la fusión con la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A., según escritura de fecha tres de abril del año dos mil catorce, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Jaime Morandé Orrego, Repertorio Número 1294.- El título anterior está a Fojas 23148 Número 34990 del año 2012.- Rol Número 281-77, Santiago.- Una Carta, de don Juan Pablo Ried Silva, de Seguro Vida Security Previsión S.A., de fecha dos de Mayo del año dos mil catorce queda agregado al final del último Registro del presente mes con el Número ***.- Requirente: Pablo Quezada V.- LUIS MALDONADO C.

Fin del Texto

Subinscripciones y Notas Marginales

FOJA [40033] NUMERO [60365] AÑO [2014]

Planos.- Plano: 4741 al 4741-K 05 / 12 / 2014 Luis Maldonado Croquevielle.

Planos.- Plano 4741al 4741-K 05 Diciembre del año 2014 Luis Maldonado Croquevielle.

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

REPERTORIO N°10.780-2012 INDIVISION/HR.13

PROTOCOLIZADO N°10.780-2012 OT.566.034

PACTO DE INDIVISIÓN

NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.

Y

COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a dos de Abril del año dos mil doce, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH,** Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: Don **MARIO ALVO HASSÁN**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número dos millones ciento veintitrés mil setecientos setenta y seis guión cero y don **DARÍO ALEJANDRO ALVO CAMHI**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número seis millones seiscientos catorce mil cuarenta y nueve guión cero, como mandatarios y en representación de **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A."**, sociedad anónima comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento

ochenta mil novecientos sesenta y cuatro guión cuatro; todos domiciliados para estos efectos en calle La Gloria número diecisiete de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominada **"NUEVA MACKENNA"**, por una parte y don **ANDRÉS LEHUEDE BROMLEY**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones seiscientos diecisiete mil setecientos veintitrés guión seis y don **EDUARDO GONZALO CASTILLO ARÉVALO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número catorce millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y siete guión cuatro, como mandatarios y en representación, según se acreditará al final, de **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos veintiocho mil setecientos ochenta guión dos, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso cuarto, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominada **"CRUZ DEL SUR"**; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: Que se ha convenido lo siguiente: **Considerando: Uno)** Que "Remodeladora Santiago Centro S.A." se aprestaba a desarrollar un Proyecto Inmobiliario en un terreno ubicado en la comuna Santiago de la Región Metropolitana, que se individualiza en la presente escritura pública, destinado a la construcción de tres edificios de oficinas, locales comerciales y estacionamientos de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

conformidad al Anteproyecto, Especificaciones Técnicas y Planos que en diversos anexos se **protocolizan** en este instrumento con esta fecha y bajo este mismo número de Repertorio, con el objeto de explotarlos fundamentalmente mediante el arrendamiento u otras formas de explotación con terceros que las partes convengan. **Dos)** Que para la ejecución del citado proyecto, en un proceso de reorganización empresarial, "Remodeladora Santiago Centro S.A." creó la sociedad **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**. cuyo objetivo es el desarrollo de este Proyecto Inmobiliario. Para estos efectos Remodeladora Santiago Centro S.A. dio en pago a dicha sociedad, en su valor libros, según se dirá, no solo el terreno que se individualizará sino también todos los derechos que le asisten en el citado Proyecto Inmobiliario. Al efecto, mediante escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil once otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, un extracto de la cual se inscribió a fojas sesenta y seis mil ochocientas setenta y seis número cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos con fecha once de noviembre del año dos mil once, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó, en los términos de la ley número veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro, con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, se ha constituido **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, la sociedad compareciente. **Tres)** Que la razón tenida a la vista por las partes para adquirir los Bienes Comunes, según se describen en la cláusula TERCERA, es concurrir, conjuntamente y iguales

porcentajes, al desarrollo del Proyecto Inmobiliario que se individualiza en la cláusula QUINTA destinado principalmente a rentas inmobiliarias, el que se ejecutará por los comuneros en el inmueble que se señala en la cláusula CUARTA. **Cuatro)** Que **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.**, en conocimiento de los objetivos de "Remodeladora Santiago Centro S.A." y de su filial de **"NUEVA MACKENNA CENTRO S.A."**, relacionados al Proyecto Inmobiliario que ésta desarrollará y la posterior explotación de los inmuebles que tengan su origen en el mismo; ha convenido con esta última participar en partes iguales en el Proyecto Inmobiliario mencionado, para lo cual ha comprado un porcentaje igual al cincuenta por ciento del terreno donde se desarrollarán las obras, lo que incluye el proyecto y el avance del mismo, de manera que ambas partes tengan porcentualmente iguales derechos y obligaciones. Adicionalmente, ambas asumen la obligación de efectuar, hasta el término de las obras, inversiones de iguales montos, con el objeto de mantener, hasta la finalización de aquellas, idénticos derechos y obligaciones, cualquiera sea el monto en que aquellos y éstas se encuentren contabilizados en sus propios libros o en los libros de contabilidad que abrirá la **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL. Cinco)** Que, en virtud de la adquisición señalada en el numeral anterior, tanto **CRUZ DEL SUR** como **NUEVA MACKENNA** han convenido constituir sobre el Proyecto en su totalidad una comunidad, la cual se regulará, en sus aspectos más importantes, por el presente pacto de indivisión y, en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

lo no previsto en este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la legislación general. **PRIMERO: Nombre de la comunidad:** No obstante que legalmente una comunidad no es una persona jurídica y, por tanto, carece de los atributos de la personalidad, entre ellos un nombre; para los efectos contables, bancarios y tributarios, ello si es necesario. Por lo tanto, las partes acuerdan que la comunidad será conocida como **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**, la que tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, y específicamente, aquel en el cual desarrolla sus actividades **NUEVA MACKENNA**, esto es, en calle La Gloria número diecisiete de la comuna Las Condes de la Región Metropolitana. **SEGUNDO: Comuneros:** El presente pacto de indivisión, por tanto, produce sus efectos en **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** y en **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, las empresas debidamente representadas por los comparecientes. **TERCERO: Bienes Comunes:** Forman parte de la comunidad los siguientes bienes: /i/ Un terreno de una superficie aproximada de cinco mil seiscientos siete coma ochenta metros cuadrados que se individualiza en la cláusula CUARTA siguiente. /ii/ El Proyecto Inmobiliario que se individualiza en la cláusula QUINTA. /iii/ La totalidad de las obras civiles y de construcción que deban desarrollarse en los terrenos mencionados hasta la total terminación del Proyecto Inmobiliario, y, /iv/ La totalidad de bienes corporales e incorporales que sean necesarios para la planificación, desarrollo, ejecución y terminación del Proyecto Inmobiliario. Se deja constancia que en los

derechos transferidos a **CRUZ DEL SUR** se incluyen, aún cuando éstos no hayan terminado de pagarse, todas las partidas del Proyecto que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO), el cual firmado por las partes, **se entiende formar parte del presente instrumento.** Esto implica que será obligación exclusiva de **NUEVA MACKENNA** completar el pago íntegro de dichas partidas. **CUARTO: El inmueble:** El terreno donde se desarrollará el Proyecto Inmobiliario consiste en un inmueble de cinco mil seiscientos siete coma ochenta metros cuadrados de superficie aproximada, formado por la fusión de las propiedades que se indicarán, cuyos deslindes particulares, de acuerdo a sus títulos, el título de adquisición e inscripciones son los siguientes: **a)** Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos treinta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número DOS del plano respectivo y parte del pasaje con frente a la referida casa, cuyos deslindes, de acuerdo a sus títulos, son los siguientes: Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos treinta y siete al mil cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número DOS del plano respectivo: NORTE: En línea quebrada de once metros con lote tres. SUR: En once metros con calle General Mackenna. ORIENTE: En cuatro metros y veinte centímetros con resto de la propiedad de los vendedores, o sea el lote UNO o casa número mil cuatrocientos treinta y cinco de la calle General Mackenna y en cinco metros con propiedad de sucesión Etchepare. PONIENTE: En un

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

metro y veinte centímetros más o menos con lote TRES y en ocho metros con pasaje de acceso a las casas interiores con salida a la calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de los vendedores. Parte del Pasaje de acceso con frente a dicha casa: NORTE: En tres metros y cincuenta centímetros con resto del pasaje que queda al frente del lote TRES. SUR: En tres metros y cincuenta centímetros con calle General Mackenna. ORIENTE: En ocho metros con la propiedad que en este acto se vende, anteriormente deslindada. PONIENTE: En ocho metros con la otra mitad del pasaje ubicado al costado oriente de la casa número mil cuatrocientos cincuenta y siete de la calle General Mackenna. **b)** Propiedad de calle Sama, hoy General Mackenna número mil cuatrocientos treinta y cinco al mil cuatrocientos cincuenta y siete que comprende el Lote número TRES y parte del pasaje de acceso de las casas interiores con frente al Lote TRES y cuyos deslindes, de acuerdo a sus títulos son los siguientes: Propiedad de calle Sama, hoy General Mackenna número mil cuatrocientos treinta y cinco al mil cuatrocientos cincuenta y siete: NORTE: Con lote número CUATRO, en línea quebrada. SUR: Con lote número DOS, también en línea quebrada. ORIENTE: En parte con lote número DOS y en parte con Sucesión Etchepare. PONIENTE: Con el Pasaje Central, en la parte que comprende todo el frente del mismo lote y, el lote número CUATRO. Parte correspondiente del Pasaje de acceso con frente a dicha casa: NORTE: Con

parte del pasaje vendido a don Luis Cruz, que corresponde al lote número CUATRO. SUR: Con parte del pasaje vendido a don Luis Araya, que corresponde al lote número DOS. ORIENTE: Con lote número TRES. PONIENTE: Con parte del pasaje vendido a don Armando Semi Nobel. **c)** Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casas números cuatro y cinco, formada por el lote número CUATRO de una subdivisión anterior y mitad del pasaje de acceso a las casas interiores, con frente a la propiedad, cuyos deslindes, de acuerdo a sus títulos, son los siguientes: Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, casas números Cuatro y Cinco: NORTE: En catorce metros con propiedad de don Francisco Navarrete, hoy Manuel Calvo. SUR: En once metros, con línea quebrada con lote TRES, y en tres metros y veinte centímetros más o menos, con pasaje de acceso a las casas interiores. ORIENTE: En cinco metros y cincuenta centímetros con propiedad de la sucesión Etchepare y en cuatro metros en línea quebrada con lote TRES. PONIENTE: En dos metros con Pasaje y en siete metros y cincuenta centímetros con parte del lote CINCO. Parte del Pasaje de acceso con frente a dicha casa: NORTE: En tres metros y veinte centímetros con la propiedad que por este acto se vende. SUR: En tres metros y veinte centímetros más o menos con mitad del pasaje que queda frente al lote TRES. ORIENTE: En dos metros con propiedad que en este acto se vende. PONIENTE: En dos metros con

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

la mitad del pasaje que queda frente al lote CINCO. **d)** Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, formada por las casas números Seis y Siete del Pasaje General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, que corresponde al lote número TRES A de una subdivisión anterior y parte del pasaje de acceso a la propiedad antes señalada y cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: Propiedad de calle General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, formada por las casas números Seis y Siete del pasaje General Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco o lote número TRES: NORTE: En catorce metros con propiedad de don Manuel Calvo. SUR: En diez metros y sesenta centímetros con Lote Dos A y en tres metros y cuarenta centímetros con pasaje de Acceso. ORIENTE: En siete metros y cincuenta centímetros con propiedad del señor R. Ramos y en dos metros y treinta centímetros con pasaje de acceso. PONIENTE: En siete metros y setenta centímetros con sucesión Senn. La Parte del Pasaje de acceso con frente a dicha casa deslinda: NORTE: En tres metros y cincuenta centímetros con casas Seis y Siete de la sucesión. SUR: En igual medida con calle General Mackenna. ORIENTE: En diecinueve metros y cincuenta centímetros con parte oriente del pasaje Barros Tirado. PONIENTE: En igual medida con resto de la propiedad. **e)** Propiedad formada por el Lote DOS "A" y que corresponde a las casas Ocho y Nueve del pasaje de la calle General

Mackenna número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, pisos uno y dos y la correspondiente parte del pasaje cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: Propiedad formada por el Lote DOS "A": SUR: Con Lote Uno "A", o sea casa diez del pasaje y casa número mil cuatrocientos cincuenta y siete de calle General Mackenna, pisos uno y dos de Mario Vera Valenzuela. NORTE: Con casas seis y siete de la sucesión Jiménez Jaramillo. ORIENTE: con parte del pasaje. PONIENTE: Con Contreras Herrera Orlando A. y otra. La parte del pasaje deslinda así: NORTE: En tres metros y cincuenta centímetros con casas seis y siete de la sucesión. SUR: En igual dimensión con parte del pasaje de las casas diez y de General Mackenna número mil cuatrocientos cincuenta y siete. ORIENTE: Con parte del pasaje, resto de los diecinueve metros cincuenta centímetros, del pasaje Barros Torres, correspondiente al Lote Dos "A". PONIENTE: En igual medida con resto de la propiedad. **f)** Propiedad formada por el Lote UNO A, que corresponde a la casa Diez del pasaje y casa número mil cuatrocientos cuarenta y siete de la calle General Mackenna, piso uno y dos y la correspondiente parte del pasaje, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: Propiedad formada por el Lote UNO A: NORTE: Con Lote Dos "A". SUR: Con calle General Mackenna. ORIENTE: Con parte del pasaje de la sucesión. PONIENTE: Con doña Gabriela Hernández. La parte del pasaje deslinda así: NORTE: En tres metros y cincuenta centímetros

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

con casas seis y siete de la sucesión. SUR: En igual dimensión con calle General Mackenna. ORIENTE: En diecinueve metros y cincuenta centímetros con parte oriente del pasaje Barros Torres. PONIENTE: En igual medida con resto de la propiedad. **g)** Propiedad ubicada en calle General Mackenna números mil cuatrocientos sesenta y tres, mil cuatrocientos sesenta y cinco y mil cuatrocientos sesenta y siete, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con sitio de la calle Las Ánimas comprado por doña Carmen Rojas a don Enrique Ávila. SUR: Con calle General Mackenna. ORIENTE: Con sitio de don Rafael Garfies. PONIENTE: Con sitio de doña Mercedes Azócar. **h)** Propiedad ubicada en calle General Mackenna número mil cuatrocientos setenta y uno, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Luis Galdames, hoy Parroquia de San Francisco Solano. SUR: Con calle Lama, después General Mackenna. ORIENTE: Carmen Rojas hoy Graciela Henríquez Argomedo. PONIENTE: Román Díaz, Mauricio de Jesús Banda, Micaela Briones y Filomena Banda, hoy Ismael Fernández y Carlos Villalobos. **i)** Propiedad ubicada en calle General Mackenna números mil cuatrocientos setenta y tres al mil cuatrocientos noventa y nueve y calle San Martín número novecientos diecisiete, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con testamentaría de don Joaquín García. SUR: Con calle General Mackenna. ORIENTE: Con Gregorio Rojas. PONIENTE: Con calle San Martín. **j)** Propiedad

denominada Lote número DOS del plano de subdivisión de las propiedades ubicadas en General Mackenna mil cuatrocientos treinta y cinco, Hurtado de Mendoza mil cuatrocientos cuarenta y cuatro hoy mil cuatrocientos treinta y cuatro al mil cuatrocientos cincuenta y dos, hoy mil cuatrocientos treinta y dos al mil cuatrocientos cincuenta y dos y fajas de terreno ubicadas con frente a calle Hurtado de Mendoza, calle Amunátegui y General Mackenna, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: En treinta metros y setenta y tres centímetros, en línea quebrada, con calle Hurtado de Mendoza. SUR: En veintiséis metros y cincuenta y ocho centímetros con otros propietarios. ORIENTE: En treinta y cinco metros y sesenta y ocho centímetros con lote número UNO del plano de subdivisión y en cuarenta y ocho centímetros y en tres metros y veintiún centímetros con calle Hurtado de Mendoza. PONIENTE: En cuarenta y un metros y setenta centímetros con otros propietarios. **k)** Propiedad ubicada en calle San Martín número novecientos setenta y cinco, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Predios que fueron de don Luis Galdámez y de don Antonio Ibarra. SUR: Predios que fueron de don Luis Galdámez y de don Antonio Ibarra. ORIENTE: Predios que fueron de don Luis Galdámez y de don Antonio Ibarra. PONIENTE: Con calle San Martín. **l)** Propiedad ubicada en calle San Martín número novecientos ochenta y siete, con calle Hurtado de Mendoza número

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

mil cuatrocientos setenta y dos al mil cuatrocientos noventa y ocho, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Calle Hurtado de Mendoza. SUR: Propiedad de don Higinio González Pino. ORIENTE: Propiedad de don Ramón Negrete. PONIENTE: Con calle San Martín. **m)** Propiedad ubicada en calle San Martín número novecientos treinta y cinco, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con doña Mercedes Galdámez. SUR: Con don Maurio de Jesús Banda. ORIENTE: Con don Maurio de Jesús Banda. PONIENTE: Con calle San Martín. **n)** Propiedad ubicada en calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos sesenta, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con calle Infante, hoy Hurtado de Mendoza. SUR: Propiedad de doña Jesús Salas viuda de Rojas. ORIENTE: Propiedad de don Manuel Hurtado hoy de don Arturo Carlos Mackenna. PONIENTE: Con propiedad de don Arturo Ibarra. **ñ)** Propiedad ubicada en calle Hurtado de Mendoza número mil cuatrocientos sesenta y ocho al mil cuatrocientos setenta, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con calle Infante, hoy Hurtado de Mendoza. SUR: Con propiedad de don Luis Galdámez. ORIENTE: Con propiedad de don Juan José Rojas. PONIENTE: Con propiedad de don Ignacio Rojas y Luis Galdámez. **o)** Propiedad ubicada en calle San Martín número novecientos cuarenta y cinco al novecientos sesenta y siete, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con Ignacio

Rojas. SUR: Con Jesús Rojas. ORIENTE: Con Juan Ignacio Rojas. PONIENTE: Calle San Martín de por medio, con propiedad de don Narciso Reyes. **p)** Propiedad ubicada en calle San Martín número novecientos diecinueve al novecientos veintitrés, antes novecientos diecinueve al novecientos veintiuno, cuyos deslindes de acuerdo a sus títulos son los siguientes: NORTE: Con don Gregorio Rojas. SUR: Con don Antonio Gainza. ORIENTE: Con faja de terreno del señor Urriola. PONIENTE: Con calle San Martín. Los diecisiete predios mencionados, que en conjunto representan una superficie de cinco mil seiscientos siete coma ochenta metros cuadrados, han sido fusionados según consta de la Resolución número T - cero tres de la Dirección de Obras Municipales de Santiago de fecha nueve de enero del año dos mil doce, y su plano respectivo se encuentra archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo el número cuarenta y siete mil sesenta y dos, con fecha veinticinco de enero de dos mil doce. De acuerdo al plano de fusión aprobado, los deslindes particulares del terreno fusionado, el adelante "**El Terreno**", son los siguientes: NORTE: En línea quebrada con calle Hurtado de Mendoza. NOR PONIENTE: En ochavo de cuatro metros con intersección de las calles Hurtado de Mendoza y San Martín. SUR: En línea quebrada, en una parte con calle General Mackenna y en otra parte con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios. SUR PONIENTE: En ochavo de cuatro metros y cuarenta y dos centímetros

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

con intersección de las calles San Martín y General Mackenna. ORIENTE: En línea quebrada con deslinde general del plano, esto es, otros propietarios. PONIENTE: En línea quebrada, con calle San Martín. **NUEVA MACKENNA** adquirió sus derechos en el inmueble fusionado por dación en pago que a ella le hizo "Remodeladora Santiago Centro S.A. según consta de la escritura pública otorgada con fecha veinte de febrero de dos mil doce en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Su título de dominio se encuentra inscrito a fojas catorce mil cuatrocientas cuarenta y tres número veintidós mil tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil doce. Por su parte **CRUZ DEL SUR** adquirió sus derechos en el inmueble fusionado por compra que hizo a **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** según consta de la escritura pública de esta misma fecha otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Su título de dominio se procederá a inscribir en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **QUINTO: El Proyecto Inmobiliario:** En el inmueble referido en la cláusula precedente los Comuneros han resuelto la construcción de tres edificios acogidos a la ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete sobre copropiedad inmobiliaria, en adelante el Proyecto Inmobiliario, según el siguiente detalle: Las obras mencionadas se ejecutarán, teniendo presente los planos y especificaciones técnicas que

se detallan en el ANEXO NUMERO DOS), el cual firmado por las partes se entiende formar parte del presente instrumento, elaborados por los profesionales que en cada caso se indican. Arquitectura: Cristián Boza y Asociados, Arquitectos. Revisor Independiente: Klein Consultores Limitada. Inspección Técnica: DRS Ingeniería y Construcción. Cálculo estructural: Alfonso Larrain V. y Asociados. Revisor Estructural: IEC Ingeniería Estructural. Paisajismo: DYV Arquitectos Paisajistas. Mecánica de Suelos: Lucy Magaña Ingeniería Limitada. Certificación Leed: Ingeniería y Proyectos Econer S.A. Iluminación: Paulina Sir Fierro diseños de Luz Arquitectos Asociados Seguridad: Fleischmann Montajes Eléctricos Inmobiliarios Limitada. Electricidad: Fleischmann Ingeniería de Proyectos Limitada. Extracción Basuras: Cecilia Melo Barros. Climatización: Golott E.I.R.L. Impacto Vial: Mercado Transporte y Territorio Limitada. Sanitario: Vivanco y Vega Limitada. **La COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL contratará la construcción de los edificios mencionados, así: Las obras relativas a /i/ Provisión y montaje de equipos e instalaciones de climatización., /ii/ Provisión y Montaje de Equipos e instalaciones de electricidad y /iii/ Provisión de Muro cortina; se ejecutarán en partes iguales, directamente por CRUZ DEL SUR y NUEVA MACKENNA, quienes suscribirán para estos efectos un contrato por administración con la empresa "Constructora Ignacio Hurtado Limitada", sociedad rol único**

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

tributario número noventa y cinco millones setecientos mil guión dos, cuyos costos estimados ascienden a la suma neta equivalente de ciento setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta unidades de fomento. Con excepción de las obras referidas en el párrafo anterior, la construcción de los edificios, mediante un contrato a suma alzada por la suma neta equivalente de quinientas veinte mil trescientas cincuenta unidades de fomento, con la misma empresa. **SEXTO:** Comité de Administración. **Reuniones periódicas de los Comuneros:** Toda la gestión y las definiciones relativas al desarrollo y ejecución del Proyecto le corresponderá a ambos Comuneros quienes la ejercerán a través de un Comité de Administración - en adelante el Comité - conformado por cuatro miembros de los cuales cada Comunero designará a dos. El Comité de Administración se reunirá, al menos, una vez al mes en las oficinas de alguno de los comuneros, con el objeto de conocer el avance de las obras, los obstáculos o dificultades que las mismas hayan presentado, los recursos disponibles y, en general, para resolver respecto de todas aquellas materias que afecten a la Comunidad y, por tanto, a los Comuneros. Especialmente, en tales reuniones les corresponderá conocer respecto a: i) Supervisión de lo ejecutado en virtud del contrato de construcción y contratos relacionados al mismo, previo informe y rendición de cuentas de la sociedad que administrará dicho contrato, y de la Inspección Técnica de la

Obra si fuere necesario, a fin de conocer a cabalidad el avance de las obras de construcción; ii) Conocer de los pagos que se hagan en virtud de obligaciones contraídas por la Comunidad y solicitar todos los antecedentes y rendiciones de cuentas relacionados a los mismos, sin perjuicio de aquellos gastos que puede efectuar "Remodeladora Santiago Centro S.A.", según se describe más adelante; iii) Diseñar y ejecutar las políticas comerciales a implementar por la Comunidad para el desarrollo del proyecto; iv) Supervisar la contabilidad de la Comunidad y tomar todas las medidas que, desde el punto de vista de los Comuneros, sean necesarias para dar cumplimiento a lo mencionado en la cláusula siguiente; v) Definir la identidad, monto y cláusulas de la esencia, la naturaleza y accidentales de todo contrato que se celebre a contar de esta fecha y en que tenga participación directa o indirecta la Comunidad, sin perjuicio de las facultades delegadas en "Remodeladora Santiago Centro S.A." y en la Inspección Técnica de la Obra; vi) En general, participar, intervenir y autorizar operaciones y contratos de promesa, de arrendamiento, de leasing y de compraventa. A estas reuniones cada Comunero se encontrará obligado a asistir y los acuerdos que puedan adoptarse requerirán, en todo caso, la opinión favorable de los cuatro miembros del Comité. De las reuniones del Comité se levantará un Acta donde consten por escrito todas las decisiones adoptadas en la reunión

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

de que se trata. Dicha Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la reunión. Las partes acuerdan desde ya que toda obligación que contraiga la Comunidad en virtud de una decisión unánime consignada por escrito en una Acta y suscrita por sus representantes, obligará a ambos comuneros. La no asistencia de uno de los Comuneros a dos reuniones sucesivas del Comité sin causa justificada o la no suscripción del Acta de una reunión a la cual han concurrido, dentro del plazo que media entre una reunión y otra, no obstante haber sido formalmente requerido para ello, constituirán infracciones graves a las obligaciones que los Comuneros asumen de conformidad con este Pacto. Del mismo modo, constituirán infracciones graves, impedir el cumplimiento de los acuerdos que hayan sido adoptados por el Comité de Administración. **SÉPTIMO: Administración:** La administración de **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL** corresponderá, conjuntamente, a un representante designado por **CRUZ DEL SUR**, y a un representante designado por **MACKENNA CENTRO**, mediante escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la presente escritura pública. Lo anterior es sin perjuicio de las designaciones que las partes efectúan en el artículo PRIMERO TRANSITORIO. Actuando conjuntamente los representantes así designados por los comuneros, representarán a **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL** con las más amplias facultades de administración y de disposición de bienes y, especialmente, sin que

la enumeración que sigue sea entienda restringida, los apoderados mencionados, actuando en la forma antes señalada, podrán: **Uno)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales. **Dos)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda de bienes corporales o incorporales, raíces y muebles incluyendo el arrendamiento con opción de compra. **Tres)** Dar y tomar bienes en comodato. **Cuatro)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro. **Seis)** Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas y alzarlas. **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporases sea en prenda civil, mercantil, bancaria, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, posponerlas y alzarlas; otorgar fianzas y constituir a la Comunidad en codeudora solidaria de obligaciones. **Ocho)** Celebrar contratos de transportes, fletamentos, de cambio, para constituir a la Comunidad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria; o para que ésta las constituya. **Nueve)** Representar a la Comunidad con voz y voto, en sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

especie de que forme parte o en que tenga interés. **Diez)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aceptar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Once)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse movimiento, y aprobar y rechazar sus saldos. **Doce)** Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos. **Trece)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la Comunidad celebre, los administradores quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, deslindes. Para percibir y entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Comunidad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías en beneficio de la Comunidad, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de enajenar o gravar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, para poner

término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Comunidad. **Catorce)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **Quince)** Representar a la Comunidad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales, particulares o mixtos, con las amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito, depositar, girar, y sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a tales contratos; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía; cancelar, tomar boletas de garantía, y, en general efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

extranjera. **Dieciséis)** Representar a la Comunidad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido podrán los administradores, actuando en la forma antes señalada, ejecutar todos los actos que a continuación se señalan sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas de garantía o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueran procedentes, pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, contratar la apertura de acreditivos, celebrar ventas condicionales, celebrar compraventas de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales, hacer declaraciones juradas; asumir riesgos por diferencias de cambio, y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que sean conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **Diecisiete)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, empresas bancarias, instituciones de previsión o

cualquiera otra institución de derecho público o privado, sean en su beneficio exclusivo o no, depositar y girar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar sus saldos y cerrarlas. **Dieciocho)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer, en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles y bancarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad le correspondan, en relación a tales documentos. **Diecinueve)** Ceder créditos y aceptar cesiones, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, tales como operaciones de factoring. **Veinte)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación o por cesión de bienes, todo lo que la Comunidad adeudare, por cualquier título, en general, extinguir obligaciones por cualquier otro medio legal. **Veintiuno)** Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Comunidad incluso por el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones, de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipales y por cualquier

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

otra persona natural o jurídica, en bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, dinero. **Veintidós)** Conceder quitas o esperas. **Veintitrés)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general suscribir, otorgar y firmar, extender o refrendar y modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. **Veinticuatro)** Constituir servidumbres, activas o pasivas. **Veinticinco)** Solicitar para la Comunidad concesiones administrativas de cualquier clase, naturaleza u objeto. **Veintiséis)** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veintisiete)** Entregar y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, tarjetas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a nombre de la Comunidad o expedidas por ella. **Veintiocho)** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos, y, en general, toda clase operaciones

aduaneras. **Veintinueve)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado. **Treinta)** Representar a la Comunidad en toda clase de juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o cualquier otra clase, así intervenga la Comunidad como demandante, demandada o tercero de cualquier clase, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, especiales, ejecutivas, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar, solicitar el cumplimiento de sentencias o resoluciones judiciales, incluso las emanadas de tribunales extranjeros, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, solicitar o concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo concurrir a fijarles sus facultades, incluso las de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus remuneraciones, plazos, etcétera removerlos o solicitar su remoción,

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

solicitar la quiebra, adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la Comunidad, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de esta representación judicial, los administradores quedan facultados para actuar por la Comunidad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos por los artículos séptimo y octavo Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar y aceptar demandas, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar su jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación y cobrar y percibir. **Treinta y uno)** Conferir mandatos especiales, judiciales y revocarlos y delegar en parte las facultades conferidas y reasumir. No obstante lo expresado, para la celebración de contratos de mutuo de dinero, en cualquiera de sus formas, que excedan del equivalente de veinticinco mil unidades de fomento, se requerirá la comparecencia conjunta de dos apoderados de cada uno de los comuneros. Sin perjuicio de las facultades que se otorgan a los administradores, la dirección de los contratos de construcción mencionados en la

cláusula QUINTA como asimismo de aquellos que deban celebrarse para la ejecución de las obras del Proyecto Inmobiliario antes mencionado; corresponderá "Remodeladora Santiago Centro S.A." según se dirá más adelante. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Las partes acuerdan designar a don Ángel Odone Rojas y a doña Rosa Ximena Núñez Acevedo, para que, indistintamente, requieran del Servicio de Impuestos Internos el Rol Único Tributario de COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL, su iniciación de actividades y el pago de las patentes municipales, quedando facultados los mandatarios desde ya para representar a la Comunidad mencionada ante éstas u otras autoridades, con amplias facultades, para los fines mencionados. **OCTAVO: Contabilidad, auditoría y tributación:** La Comunidad llevará su propia contabilidad y sus balances y estados financieros deberán ser preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G. y de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso de existir discrepancias entre aquellos y éstas, primarán las normas impartidas por esa Superintendencia mencionada. Sin perjuicio de la obligación de cada uno de los Comuneros de mantener sus propios procedimientos de contabilidad y auditoría, como asimismo de asumir sus obligaciones tributarias independientemente y que la Comunidad, como se ha expresado, no es persona jurídica; en

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

conformidad a lo dispuesto por el artículo sexto de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los comuneros acuerdan que **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL** actúe como un contribuyente de la Primera Categoría, acreditando ante el Servicio de Impuestos Internos fehacientemente el dominio común del negocio o empresa, por su renta efectiva acreditada mediante una contabilidad completa y balance general. Le corresponderá pues efectuar pagos provisionales mensuales y dar cumplimiento de todas aquellas exigencias de carácter administrativo, como llevar contabilidad completa en libros debidamente timbrados por el Servicio; practicar un balance anual al día treinta y uno de diciembre de cada año; efectuar iniciación de actividades; inscribirse en el Rol Único Tributario y en la oportunidad de término giro de sus actividades, dar aviso por escrito al Servicio de tal circunstancia; efectuar declaraciones mensuales, ya sea, por tributos retenidos a terceras personas o de los propios impuestos que le afecta como contribuyente de la Ley sobre Impuesto a la Renta y del Decreto Ley número ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro; presentar anualmente una declaración jurada de sus rentas en cada año tributario, cualquiera que sea el resultado obtenido. Igualmente las partes acuerdan que ambos Comuneros se encuentran facultados para realizar auditorías a su exclusivo cargo y costo, en cualquier momento y a su sólo arbitrio, con personal interno o perteneciente a su

grupo empresarial o con empresas de auditoría con inscripción vigente en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros, para la emisión de informes de auditoría que permitan determinar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y sus Anexos. **NOVENO: Aportes para inversiones: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** y **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** se obligan a sufragar todos y cada uno de los gastos e inversiones que sean necesarios para terminar el Proyecto Inmobiliario en los términos mencionados en los planos y especificaciones técnicas, como asimismo en las exigencias legales, laborales, tributarias, ambientales y de previsión legal que el ordenamiento jurídico nacional imponen a este tipo de proyectos, en montos idénticos y en las mismas oportunidades en que ello sea requerido por "Remodeladora Santiago Centro S.A.", a cargo de la Dirección del Proyecto Inmobiliario. Lo expuesto es sin perjuicio de aquellas inversiones cuyos pagos son de cargo exclusivo de **NUEVA MACKENNA**, detallados en el ANEXO NUMERO UNO. Para tal efecto, "Remodeladora Santiago Centro S.A.", una vez que reciba de las empresas constructoras la factura correspondiente y de la Inspección Técnica de la Obra la aprobación de un estado de pago por las obras de construcción; notificará a **CRUZ DEL SUR** y a **NUEVA MACKENNA** que todo lo anterior está de acuerdo a la planificación de Las Obras, con el objeto que

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

cada uno de los Comuneros deposite en la cuenta corriente de la Comunidad el cincuenta por ciento de los recursos requeridos dentro de los cinco días hábiles siguientes al respectivo requerimiento. Así, a modo de ejemplo, si para una mensualidad determinada se requerirán fondos equivalentes a mil unidades de fomento, cada comunero deberá aportar, dentro de los cinco días mencionados, el equivalente a quinientas unidades de fomento. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas precedentemente será sancionado en la forma mencionada en la cláusula DÉCIMO PRIMERA. Se deja constancia que la Empresa constructora, o el contratista en su caso, deberán remitir los estados de pagos en forma mensual salvo que el Comité de Administración, conjuntamente con la Empresa Constructora o el contratista en su caso, acordaren algo distinto. **DÉCIMO: Garantías:** Con el objeto de garantizar: /i/ el pago de las sanciones pecuniarias que el Comunero incumplidor deba pagar, según se indica en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA, y, /ii/ el pago de la sanción pecuniaria, por haber infringido gravemente el resto de las obligaciones que contraen los comparecientes en virtud del presente Pacto de Indivisión; en este acto cada uno de los Comuneros hace entrega a su contraparte de la siguiente garantía: /i/ Póliza de Seguros de ejecución inmediata tomada por **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** en Aseguradora Magallanes S.A. y cuyo beneficiario es **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** por un monto total de **setenta y**

cinco mil unidades de fomento, con vencimiento al día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, con el objeto de caucionar las obligaciones contraídas por **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** en conformidad a este Pacto de Indivisión. /ii/ Póliza de Seguros de ejecución inmediata tomada por **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** en Aseguradora Magallanes S.A. y cuyo beneficiario es **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** por un monto total de setenta y cinco mil unidades de fomento, con vencimiento al día veintiocho de septiembre de dos mil catorce, con el objeto de caucionar las obligaciones contraídas por **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** en conformidad a este Pacto de Indivisión. La prima correspondiente deberá ser pagada al contado por el respectivo Comunero y éstos se obligan a mantener vigente las pólizas de seguros durante toda la duración del presente pacto. La renovación de la póliza deberá efectuarse en la misma compañía de seguros o en alguna compañía cuya clasificación de riesgo no sea inferior a la que detente Aseguradora Magallanes a la fecha de otorgar la póliza original. El no cumplimiento de la obligación de renovar oportunamente las pólizas de seguro, la no entrega de la misma al otro Comunero serán considerados incumplimientos graves a las obligaciones contraídas por el Comunero incumplidor. Una vez recibidas por la Dirección de Obras Municipales de Santiago las obras de construcción que asumen los Comuneros, éstos, con el objeto de garantizar su concurrencia a la suscripción de los

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

actos o contratos que se originen como consecuencia de la comercialización del Proyecto Inmobiliario y/o del cumplimiento del presente Pacto, harán sus mejores esfuerzos para acordar el otorgamiento de garantías recíprocas menos onerosas que las mencionadas precedentemente. **DÉCIMO PRIMERO: Incumplimientos de los Comuneros; a) en la obligación de efectuar aportes:** a.Uno) El retardo de menos de treinta días de alguno de los comuneros de su obligación de concurrir oportunamente a sufragar su parte en los gastos o los costos que signifiquen las inversiones programadas para un determinado mes le acarreará una sanción económica al Comunero incumplidor, a favor de aquel que haya dado cumplimiento a su obligación o esté llano a cumplirla, el Comunero diligente. La sanción mencionada será equivalente a veinticinco unidades de fomento por cada día de atraso en la primera oportunidad, de cincuenta unidades de fomento por día de atraso en la segunda ocasión y de cien unidades de fomento por día de atraso en las siguientes ocasiones. a.DOS) Por su parte, el retardo en más de treinta días de alguno de los comuneros de su obligación de concurrir oportunamente a sufragar su parte en los gastos o los costos que signifiquen las inversiones programadas para un determinado mes o si la suma de los retardos por plazos inferiores a treinta días excediere de cincuenta días, se considerarán incumplimientos graves y facultará al Comunero

diligente para no perseverar en el presente Pacto de Indivisión y para, a su elección, exigir del moroso: /i/ La adquisición por parte del Comunero moroso, de los derechos en los inmuebles y en el Proyecto Inmobiliario que posea el Comunero diligente o, /ii/ La enajenación de los derechos en el inmueble y en el Proyecto Inmobiliario que pertenezcan al Comunero moroso, a favor del Comunero diligente. Si el Comunero diligente opta por la adquisición de los derechos del Comunero moroso, el precio de la adquisición de los derechos en el inmueble y en el Proyecto Inmobiliario, será igual al monto de la inversión que haya efectuado el Comunero moroso hasta la fecha del pago, cantidad a la cual corresponderá deducir el monto de la sanción equivalente a setenta y cinco mil unidades de fomento, que se impone al Comunero moroso, en la cláusula siguiente. Si el Comunero diligente opta por la enajenación de sus derechos en el inmueble y en el Proyecto Inmobiliario, el precio de la enajenación de sus derechos en el inmueble y en el Proyecto Inmobiliario, será igual al monto de la inversión que haya efectuado el Comunero diligente a la fecha del pago, cantidad a la cual corresponderá adicionar el monto de la sanción equivalente a setenta y cinco mil unidades de fomento, que se impone al Comunero moroso, en la cláusula siguiente. En ambos casos se pondrá término al Pacto de Indivisión suscrito por las partes. Los comparecientes dejan constancia que a la fecha del

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

presente instrumento las inversiones iniciales de cada uno de los Comuneros es idéntica y ascienden a la suma equivalente de cien mil unidades de fomento. No obstante, si **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** no hubiese pagado todas y cada una de las partidas del Proyecto que se detallan en el ANEXO NUMERO UNO), los saldos impagos se descontarán de la suma equivalente a cien mil unidades de fomento, para valorizar las inversiones realizadas por el comunero **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, para todos los efectos contractuales. La transferencia del terreno, del Proyecto Inmobiliario y de las inversiones efectuadas a la fecha de la enajenación, el pago del precio de la misma y la restitución al Comunero diligente de la póliza de garantía que caucionaba sus obligaciones según se expresó en la cláusula décima, deberá efectuarse en un plazo máximo de sesenta días corridos contados desde la fecha en que el Comunero diligente comunique al Comunero incumplidor la alternativa que ha optado, en la forma que se señala en el ANEXO NÚMERO TRES del presente instrumento, el que firmado por las partes se entiende formar parte de este instrumento. Si así no lo hiciere, el Comunero diligente podrá recurrir al árbitro designado al cual las partes otorgan en este acto mandato expreso e irrevocable para suscribir la correspondiente escritura pública, recibir el precio de la compraventa y hacer exigible la entrega de la póliza de seguro. **b) En las otras obligaciones de los Comuneros:** El incumplimiento

grave de cualquiera de las otras obligaciones que en virtud del presente Pacto facultará al Comunero diligente para proceder de conformidad a lo establecido en el punto a.Dos) anterior. Para todos los efectos se considerarán como incumplimientos graves todos aquellos que así fueren calificados por el presente Pacto. Lo anterior es sin perjuicio del derecho que asiste al Comunero diligente para: /i/ Obtener del Comunero moroso la restitución de la garantía que ha entregado, según se señala en la cláusula DÉCIMA precedente. /ii/ Hacer exigible la garantía que ha recibido de acuerdo a la cláusula DÉCIMA precedente. **DÉCIMO - SEGUNDO: Multas únicas por incumplimiento:** El Comunero incumplidor, según se describe en la cláusula precedente, estará afecto a una multa única, a título de indemnización de perjuicios compensatorios, por una cantidad equivalente a setenta y cinco mil unidades de fomento. Asimismo, como multa moratoria, estará afecto a la multa establecida en el punto a.Uno) de la cláusula DECIMO PRIMERA precedente. **DÉCIMO - TERCERO: Dirección del Proyecto y Administración de los bienes comunes: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** y **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, representadas en la forma indicada en la comparecencia, en este acto designan a "Remodeladora Santiago Centro S.A.", para que ésta tome a su cargo, la dirección de todos y de cada uno de los contratos de construcción y de prestación de servicios, como asimismo la celebración de aquellos

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

destinados a la adquisición de los bienes necesarios para la ejecución del Proyecto Inmobiliario, con las más amplias facultades las que se detallarán en el correspondiente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto, dentro del plazo de quince días corridos contados desde la fecha del presente instrumento, **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** y **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, suscribirán con "Remodeladora Santiago Centro S.A.", el señalado contrato de prestación de servicios. Por los servicios que prestará "Remodeladora Santiago Centro S.A." a la Comunidad ésta deberá pagar a aquella una remuneración mensual equivalente a cien unidades de fomento netas, es decir, más el impuesto al valor agregado. Se deja constancia que, en el ejercicio de las facultades mencionadas precedentemente, LA REMODELADORA no podrá celebrar contrato alguno con partes relacionadas a alguno de los Comuneros, sin la expresa comparecencia de ambos, aceptando los términos y condiciones del respectivo contrato. **DÉCIMO - CUARTO: Cesión y Transferencia de derechos.- Uno.-** Los Comuneros declaran que sólo podrán transferir sus derechos si el respectivo adquirente de los mismos se obliga expresamente a respetar todas y cada una de las obligaciones que su cedente ha contraído en virtud del presente Pacto o en sus eventuales modificaciones; obligación que deberá ser asumida por éste último sin limitaciones ni reservas, a menos que en un mismo acto, ambos Comuneros cedan

sus respectivos derechos a un tercero. Cada uno de los Comuneros acuerda por el presente acto que transferirá sus derechos de acuerdo con los términos de este Pacto y en especial de conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula. En caso que un Comunero transfiera sus derechos en cumplimiento de las disposiciones del presente Pacto, la cesión deberá comprender la totalidad de sus derechos tanto en el terreno como en el Proyecto Inmobiliario. En consecuencia, con motivo de la cesión, el cedente dejará de tener la calidad de comunero, la que es asumida por su cesionario y, por tanto, al cedente no le será aplicable el presente Pacto de Indivisión, el cual regirá las relaciones entre el cesionario y el comunero que haya permanecido. **Dos.- Derecho de Primera Opción.** En el evento que cualquiera de los Comuneros haya recibido una oferta de buena fe de parte de un tercero que desee adquirir sus derechos, sea que tal oferta tenga su origen espontáneamente en dicho tercero o que haya surgido como consecuencia de iniciativas del respectivo Comunero, tal Comunero podrá transferir sus derechos, debiendo primeramente seguir el procedimiento que a continuación se indica, antes de transferirlos a un tercero. (a) **Oferta:** El Comunero que tenga la intención de transferir sus derechos - el "Comunero Oferente" - y que haya recibido una oferta de buena fe, por escrito, de un tercero - una "Oferta de Buena Fe" -, que contemple la adquisición del total de los derechos del Comunero Oferente, a

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

cambio del precio que se especifique en la misma; antes de transferir los derechos que se ofrecen adquirir, deberá dar aviso previo de dicha oferta, por escrito, - "Aviso de Transferencia" - al otro Comunero - "Comunero Receptor" -, dentro del plazo de diez días desde que reciba la Oferta de Buena Fe, especificando en el Aviso de Transferencia: (i) la intención de tal Comunero de transferir todos sus derechos de conformidad con la Oferta de Buena Fe; (ii) el precio ofrecido por los derechos a ser trasferidos, expresado en unidades de fomento, y la forma de su pago. En caso que se ejerza el Derecho de Opción Preferente en los términos previstos más abajo, ése será el precio de la compraventa de los derechos objeto del Aviso de Transferencia. El Aviso de Transferencia deberá ir acompañado de una copia de la Oferta de Buena Fe, oferta que constará por escrito y estará firmada por el tercero interesado en adquirir los derechos. (i) Al dar el Aviso de Transferencia, el Comunero Receptor tendrá el derecho - y no la obligación -, en adelante también el "Derecho de Opción Preferente", a adquirir los derechos a ser transferidos - los "Derechos Ofrecidos" -, en las mismas condiciones que se expresan en la Oferta de Buena Fe. Tal derecho deberá ejercerse mediante notificación escrita dada por el Comunero Receptor - la "Notificación de Compra" - al Comunero Oferente dentro del plazo de treinta días corridos contado desde la fecha de la entrega del Aviso de Transferencia al Comunero

Receptor en la que indicará su intención de adquirir los Derechos Ofrecidos. Si el Comunero Receptor no envía esta notificación dentro del plazo antes indicado, por el total de los Derechos Ofrecidos se presumirá que ha resuelto no adquirirlos. (ii) Si el Comunero Receptor resuelve no adquirir los Derechos Ofrecidos de conformidad con los requisitos antes señalados, el Comunero Receptor tendrá un plazo adicional de diez días corridos desde que se les notifique acerca de la intención del Comunero que ha rechazado la compra de los Derechos Ofrecidos para notificar al Comunero Oferente de su intención de adquirir la totalidad de tales Derechos Ofrecidos. (iii) Si el Comunero Receptor decide no adquirir los Derechos Ofrecidos, el Comunero Oferente podrá aceptar la Oferta de Buena Fe y efectuar la transferencia propuesta respecto a los Derechos Ofrecidos en los términos y condiciones de tal Oferta de Buena Fe, dentro del plazo de ciento veinte días corridos a contar de la entrega del Aviso de Transferencia - cualquier día dentro del plazo de ciento veinte días antes referidos en que se efectúe la Transferencia los Derechos Ofrecidos se denominará en adelante la "Fecha de Cierre con Terceros". Si la transferencia de los Derechos Ofrecidos no se perfecciona a más tardar en la Fecha de Cierre con Terceros, la Oferta de Buena Fe se entenderá retirada y no podrá llevarse a efecto la transferencia salvo de conformidad con una nueva Oferta de Buena Fe y previo cumplimiento, además, de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

los requisitos contenidos en este Pacto. De modo alguno procederá la transferencia de Derechos Ofrecidos a más de una persona natural o jurídica. Por tanto, si la Oferta de Buena Fe expresa que el adquirente será más de una persona natural o jurídica, la misma no podrá ser aceptada por el Comunero Oferente ni por el Comunero Receptor. **(b) Precio.** Los Derechos Ofrecidos por un Comunero a un tercero de conformidad con este procedimiento, deberán ser adquiridos al precio y en las condiciones especificadas en la Oferta de Buena Fe. **(c) Pago.** Si el Comunero Receptor o un tercero adquiere los Derechos Ofrecidos, según sea el caso, tal Comunero o tercero deberá pagar el precio en los términos y condiciones señalados en la Oferta de Buena Fe, y, tratándose de un tercero, éste deberá aceptar pura y simplemente este Pacto como parte del mismo. El incumplimiento del Comunero Oferente o del Comunero Receptor, en adelante, el Comunero Negligente, de dar fiel cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y solemnidades que se contienen en esta cláusula, se considerará un incumplimiento grave y facultará al Comunero diligente para proceder de conformidad a lo establecido en el punto a.Dos) de la cláusula DECIMO PRIMERA precedente. **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** y **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, representadas en la forma indicada en la comparecencia, en este acto acuerdan que si la enajenación de sus respectivos derechos es a favor

de un tercero, éste solo podrá ser una persona natural o jurídica y, por tanto, no podrá haber dos o más cesionarios, a menos que exista autorización previa y escrita del otro comunero, autorización que no podrá negarse sin causa justificada. El incumplimiento de esta declaración de voluntad de las partes se considerará un incumplimiento grave dará derecho al Comunero diligente para proceder de conformidad a lo establecido en el punto a.Dos) de la cláusula DECIMO PRIMERA precedente. **DÉCIMO - QUINTO: Plazo del Pacto de Indivisión:** El pacto de indivisión de que da cuenta el presente instrumento se conviene por un plazo de cinco años contados desde la fecha de la presente escritura pública. El plazo mencionado será renovable a su vencimiento, mediante la manifestación expresa de los Comuneros, dada por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la presente escritura pública. El Comunero que no deseare renovar el presente Pacto de Indivisión a su vencimiento, deberá declararlo por escrito mediante escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la presente escritura pública, otorgada con al menos un año de anticipación al vencimiento de quinto año. Sin perjuicio del plazo indicado anteriormente, los Comuneros podrán prorrogar la vigencia del presente Pacto al cumplirse el plazo de cinco años antes indicado, obligándose a cumplir con las formalidades y acuerdos de voluntad que sean necesarios para llevar a efecto la prorroga. Con todo, las partes

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

convienen que la promulgación de una ley o norma que autorice a las compañías de seguros la inversión de sus reservas técnicas en acciones o derechos sociales, los Comuneros podrán terminar el presente pacto para el solo efecto de constituir una sociedad comercial que comprenda dentro de su patrimonio los activos de la Comunidad. **DÉCIMO - SEXTO: Terminación del presente pacto de indivisión:** El presente pacto de indivisión termina por las siguientes causales: /i/ Por haber sido privados los Comuneros del terreno fusionado mencionado en la cláusula cuarta, por expropiación u otra causa. /ii/ Por haber transcurrido el plazo de cinco años de su vigencia sin que se haya renovado a su vencimiento. /iii/ Por mutuo acuerdo de los comuneros, quienes así lo declaran por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la presente escritura pública. /iv/ Por la enajenación conjunta de la totalidad de los derechos y obligaciones de ambos comuneros, a un tercero. /v/ Por la enajenación de todas y cada una de las unidades en que la Dirección de Obras Municipales de Santiago, acoja la propiedad mencionada, en los términos de la ley de copropiedad inmobiliaria. La enajenación de algunas de las unidades mencionadas hará subsistir la Comunidad en el resto de ellas. /vi/ Por incumplimiento de la obligación de efectuar el aporte según se establece en el presente Pacto y/o por incumplimiento grave de las otras obligaciones de cada uno de los Comuneros. Terminado el presente pacto de indivisión se

procederá, dentro del plazo de sesenta días a que se refiere la cláusula DÉCIMO PRIMERA, a suscribir el contrato de compraventa de los derechos en el inmueble y en el Proyecto inmobiliario y pagar el precio de la citada compraventa y a restituir las garantías a que se refiere la cláusula DÉCIMA al respectivo tomador o al Comunero diligente. **DÉCIMO - SÉPTIMO: Promesa de liquidación:** Teniendo presente que el Proyecto Inmobiliario contempla la construcción de dos edificios de doce pisos, cada uno, denominados Torre UNO y Torre DOS y un tercer edificio o Torre TRES, de seis pisos, que comprenderán: Torre UNO: de once mil ciento diecisiete coma cero tres metros cuadrados, Torre DOS: de once mil novecientos trece coma ochenta y seis metros cuadrados, y [Torre TRES: de once mil ochocientos cincuenta y uno coma cuarenta y cinco metros cuadrados construidos, el último, más estacionamientos y bodegas en subterráneo, con una superficie de quince mil seiscientos noventa y ocho coma veintinueve metros cuadrados y que aún no ha sido aprobado el permiso de edificación por la Dirección de Obras Municipales de Santiago, **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** y **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, representadas en la forma señalada en la comparecencia, acuerdan suscribir, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha en que se apruebe el permiso de edificación señalado, una escritura pública de promesa de liquidación de la **COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL**

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

cuando ocurra el término del presente Pacto de Indivisión. En el referido contrato de promesa, los comuneros se obligan a declarar y a convenir: /i/ Que, por tanto, a ambos Comuneros les correspondan el mismo número de unidades de idéntica especificación. /ii/ Que los derechos de cada uno de los Comuneros serán equivalentes a un cincuenta por ciento del valor en que se estimen cada uno de los bienes poseídos pro indiviso, cualquiera sea el valor en que los mismos han sido registrados en la contabilidad en la comunidad o en la contabilidad de cada uno de los comuneros. /iii/ Que no podrán existir alcances en contra o a favor de ninguno de los Comuneros por cuanto el valor de los bienes en que se adjudiquen a uno de los Comuneros será igual al valor de los bienes en que se adjudiquen al otro Comunero. Se deja constancia que las superficies construidas que se han mencionado precedentemente son aproximadas. **DÉCIMO - OCTAVO: Expropiación:** En caso de expropiación de todo o parte del terreno mencionado en la cláusula CUARTA, la indemnización que pueda percibirse por tal concepto será repartida entre los Comuneros a prorrata de sus derechos. **DÉCIMO - NOVENO: Ley aplicable:** Este Pacto de Indivisión se regirá por las leyes de la República de Chile. **VIGÉSIMO: Solución de conflictos, mediación y arbitraje:** Si durante la vigencia del presente Pacto de Indivisión ocurre entre los Comuneros un conflicto o divergencia en alguna materia que alguno de éstos considere importante

tales como, suspensión del proceso de construcción, terminación anticipada de algún contrato que exceda de cierta suma, la autorización para que una empresa constructora o un proveedor sea sustituido por otro, políticas de comercialización del inmueble, o cualquier otra materia que alguno de los Comuneros considere importante; y tal conflicto o divergencia subsiste por un plazo superior a treinta días corridos, entonces, cualquiera de ellos podrá notificar al otro la existencia de tal divergencia, en adelante la "Notificación de Divergencia", con el objeto de que la misma sea resuelta por los respectivos Gerentes Generales, incluyendo, pero no siendo obligatorio, recurrir a la mediación de un tercero, designado de común acuerdo. Si no obstante lo expresado, subsiste la divergencia después de un plazo de treinta días corridos contados desde la Notificación de Divergencia, entonces los Comuneros buscarán acordar los términos en que un Comunero compre al otro Comunero la totalidad de los derechos que este último posee en el terreno y en el Proyecto Inmobiliario o, alternativamente, los términos en que ambas Partes venderán sus derechos a terceros. Si las Partes son incapaces de ponerse de acuerdo, dentro del período de treinta días mencionado precedentemente, sobre los términos en los que una de las partes comprará los derechos de la otra parte o, alternativamente, los términos en que ambos Comuneros cederán sus derechos a terceros; entonces, dentro de los quince días siguientes a la expiración

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

de ese período, cada Comunero - el "Oferente" - tendrá derecho, pero no la obligación, siempre que no haya infringido los términos de este Pacto de Indivisión, a presentar una oferta escrita - la "Oferta de Compra - Venta" - al otro Comunero - el "Comunero Receptor de la Oferta" - estableciendo el precio expresado en unidades de fomento y su forma de pago, en que la totalidad de sus derechos deberán ser comprados o vendidos de acuerdo con la Oferta de Compra - Venta - el "Precio de Oferta" -. Dentro de treinta días corridos contados desde la recepción de la Oferta de Compra - Venta, el Comunero Receptor de la Oferta dará aviso escrito al Oferente de su decisión ya sea de vender la totalidad de sus Derechos al Oferente al Precio de Oferta o de comprar la totalidad de sus Derechos del Oferente en el Precio de Oferta conforme con la Oferta de Compra - Venta. En caso de que el Comunero Receptor de la Oferta no envíe al Oferente dicho aviso escrito dentro del período mencionado, el Oferente tendrá derecho a decidir entre comprar al Comunero Receptor de la Oferta todos sus derechos en el inmueble y en el Proyecto o vender al Comunero Receptor todos sus derechos en el inmueble y en el Proyecto; en ambos casos, al Precio de Oferta. En caso que ambos Comuneros entreguen una Oferta de Compra - Venta, entonces sólo la Oferta de Compra - Venta que se entregue primero será la válida para estos efectos. A menos que ambos comuneros convengan lo contrario por escrito, la transferencia de la totalidad de los

Derechos de conformidad con la Oferta de Compra - Venta deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la entrega de la Oferta de Compra - Venta, en cuyo evento la Parte que los transfiere deberá, contra el pago del Precio de Oferta, entregar a la Parte a la cual se transfieren dichos derechos; la totalidad de los documentos en que constan sus derechos y el correspondiente instrumento de cesión debidamente otorgados. Después de la entrega la "Notificación de Divergencia" a que se refiere la presente cláusula hasta la oportunidad en que se completa la transferencia de los derechos, ambos comuneros hará todo lo que esté en su poder para que continúe operando el curso ordinario de los negocios de la Comunidad, tal como se desarrollaban en el momento en que se entregó la "Notificación de Divergencia". No obstante lo expresado anteriormente, cualquier Comunero podrá exigir que cualquier dificultad que se produzca entre las partes y que encuentre su causa u origen en la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación anticipada del presente Pacto de Indivisión sea resuelta en única instancia, por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y derecho en cuanto al fallo, sin forma de juicio. El árbitro podrá actuar cuantas veces sea requerido para ello, de modo que cada actuación se mirará como un compromiso independiente y, en consecuencia, el término establecido en el artículo número doscientos treinta y cinco del Código Orgánico de Tribunales se

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

computará separadamente respecto de cada compromiso. Las contiendas se someterán a las normas de procedimiento que establezcan las partes en el acto constitutivo y, en defecto de tal acuerdo, a las que establezca el propio árbitro sin otra limitación que la de oír a las partes verbalmente o por escrito y darles citación de las actuaciones y diligencias que se produzcan. Las notificaciones se practicarán mediante carta certificada despachada al domicilio indicado por las partes en su comparecencia y los plazos respectivos comenzarán a contarse dos días después del despacho de la carta respectiva. La primera notificación se practicará en la forma prevista en el Título Sexto del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil. Para desempeñar el cargo de árbitro se designa desde luego a don Sergio Urrejola Monckeberg y si éste no pudiere o no quisiere desempeñar el cargo o después de aceptado no pudiere desempeñarlo, lo reemplazará don Jaime Martínez Tejeda. A falta de las personas designadas, el árbitro será designado de común acuerdo por ambas partes. En defecto de este acuerdo, el que deberá lograrse dentro de un plazo máximo de cinco días de que así fuere requerido por cualesquiera de las partes a la otra a través de notario público, el árbitro será designado por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer el nombramiento en una persona que se haya desempeñado como abogado integrante de la Excelentísima Corte Suprema o de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, por un período no inferior a cinco años. Se entenderá que no

ha existido acuerdo entre las partes para la designación del árbitro, desde el momento en que cualquiera de ellas recurra a la justicia ordinaria para su nombramiento. En contra de la resolución del árbitro no procederá recurso alguno con excepción del recurso de casación en la forma por causales de incompetencia o ultrapetita, y el de queja. Las partes declaran expresamente que constituirán faltas o abusos para deducir el recurso de queja la circunstancia que la ponderación de la prueba no se efectúa de acuerdo a la ley y que el fallo no se pronuncie de acuerdo a derecho. **VIGÉSIMO - SEGUNDO: Domicilio:** Para todos los efectos del presente Pacto de Indivisión, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **VIGÉSIMO - TERCERO: Direcciones de las Partes y Comunicaciones:** Todas las comunicaciones relativas al presente instrumento se dirigirán a los domicilios y correos electrónicos que se indican a continuación: A **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.:** La Gloria número diecisiete, Las Condes, Región Metropolitana, Att: Alfonso Alvo Camhi,CorreoElectrónico: obramackenna@entelchile.net A **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.:** Att. Eduardo Castillo Arévalo. Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso cuatro. Las Condes. Región Metropolitana. Att: Eduardo Castillo, Subgerente de Inversiones, Correo Electrónico: ecastillo@cruzdelsur.cl **VIGÉSIMO - CUARTO: Modificaciones:** Este pacto solo puede ser modificado por otro acuerdo en tal sentido otorgado por los Comuneros, acuerdo que deberá constar por escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la presente

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

escritura pública. **VIGÉSIMO QUINTO: Primera opción respecto de otros inmuebles:** En el evento de que cualquiera de los Comuneros, durante toda la vigencia de este Pacto de Indivisión, proyecte invertir, construir o desarrollar un proyecto inmobiliario en el área comprendida en el perímetro formado por las calles Manuel Rodríguez, Catedral, Enrique Mac Iver y Presidente Balmaceda, todas de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, hará sus mejores esfuerzos para invitar a participar en él al otro comunero en condiciones semejantes a las convenidas en el presente instrumento, ofreciéndole un plazo prudente para estudiarlo y para manifestar su intención de participar en él. Si alguno de los Comuneros cede sus derechos en el Inmueble y en el Proyecto Inmobiliario a que se refiere la presente escritura pública, la Primera Opción a que se refiere la presente cláusula caducará ipso facto, sin necesidad de declaración judicial alguna. Por tanto, el Comunero cedente no transferirá a su cesionario la opción mencionada precedentemente ni el Comunero que permanezca tendrá la obligación de otorgar esta opción al cesionario. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Por el presente instrumento, **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.** acuerda designar como sus representantes para participar en el Consejo de Administración, de acuerdo al presente Pacto de Indivisión, indistintamente a los señores **MARIO ALVO HASSAN**, cédula de identidad número dos millones ciento veintitrés mil setecientos setenta y seis guión cero, **DARIO ALEJANDRO ALVO CAMHI**, cédula de identidad número seis millones seiscientos catorce mil cuarenta y

nueve guión cero y **ALFONSO ALVO CAMHI**, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro guión dos.- Por su parte, **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** acuerda designar como sus representantes participar en el Consejo de Administración, de acuerdo al presente Pacto de Indivisión indistintamente a los señores **EDUARDO GONZALO CASTILLO AREVALO** y **JAIME MALUK VALENCIA**. Las partes acuerdan que, en caso de ausencia, cualquiera de los representantes para participar en el Consejo de Administración podrá otorgar mandato a un tercero, el cual será puesto en conocimiento del citado Consejo en la primera sesión a la que asista el mandatario. El mandato se otorgará de la manera que se indica en el ANEXO NÚMERO CUATRO de este Pacto de Indivisión. **PERSONERÍAS: La personería** de los apoderados de **NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.**, consta del acuerdo adoptado por el Directorio en sesión celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil once, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash. **La personería** de los apoderados de **COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.** consta del acuerdo adoptado por el Directorio en sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil once, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha doce de diciembre de dos mil once, en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Personerías todas que no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6967339 / *9401400
Santiago

otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

pp. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.

pp. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CRUZ DEL SUR S.A.

pp. NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.

pp. NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 2 fojas, es testimonio fiel de su original.
Santiago, -3 ABR 2012
RENE BENAVENTE CASH
45ª NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45ª

R 10.780-2072
05-04-2012

INUTILIZADA ESTA PAGINA

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
45a
SANTIAGO

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
45ª
SANTIAGO
REP 10780
FECHA - 2 ABR 2012
Nº DE HOJAS: 6

ANEXO NÚMERO UNO.

DETALLE PARTIDAS INCLUIDAS EN LA VENTA CON PAGOS PENDIENTES DE CARGO DE NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.

DETALLE DE LOS PROYECTOS APORTADOS A NUEVA MACKENNA CENTRO S.A.
INCLUIDOS EN LA VENTA A COMPAÑIA DE SEGUROS CRUZ DEL SUR S.A.

PROYECTOS APORTADOS	APORTE PESOS VALOR LIBRO	PENDIENTE DE PAGO EN U.F.
PERMISO CONSTRUCCION		4.651,40
ANTEPROYECTOS MUNICIPALIDAD	$ 28.481.910	0,00
ITO DRS	$ 27.231.480	90,00
ARQUITECTURA BOZA	$ 197.253.315	6.637,89
INGENIERIA ALFONSO LARRAIN	$ 55.498.769	1.683,91
REVISOR INGENIERIA I.E.C. S.A.	$ 5.674.601	605,53
REVISOR ARQUITECTURA KLEIN	$ 20.487.760	1.163,64
ISSA KORT - LUCY MAGAÑA	$ 2.791.958	190,00
FLEISCHMANN (ELECTRICO)	$ 11.409.630	27,60
FLEISCHMANN (SEGURIDAD)	$ 4.244.793	65,25
GOLOTT CLIMATIZACION	$ 3.797.504	75,00
PAULINA SIR ILUMINACION	$ 2.434.264	5,90
BASURAS CECILIA MELO B.	$ 450.959	2,00
INSTALACIONES SANITARIAS VIVANCO	$ 3.722.456	9,00
ECONER LEED	$ 8.463.406	826,00
PAISAJISMO M. VERGARA	$ 1.678.296	8,50
EISTU - MT&T	$ 7.989.139	0,00
TOTAL	$ 381.610.240	16.041,62

PÁGINA
NUTILIZADA

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
459
SANTIAGO

ANEXO NÚMERO DOS

NOMINA DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

LISTADO DE LAMINAS DE ARQUITECTURA

	Nº	LAMINA	CONTENIDO	ESCALA
PLANTAS	1	AG-100	SUPERFICIES	500
DE	2	AG-101	PLANTA CONJUNTO 3° SUBTERRANEO	100
ARQUITECTURA	3	AG-102	PLANTA CONJUNTO 2° SUBTERRANEO	100
	4	AG-103	PLANTA CONJUNTO 1° SUBTERRANEO	100
	5	AG-104	PLANTA CONJUNTO 1° PISO	100
	6	AG-105	PLANTA CONJUNTO 2° PISO	100
	7	AG-106	PLANTA CONJUNTO 3° PISO	100
	8	AG-107	PLANTA CONJUNTO 4° PISO	100
	9	AG-108	PLANTA CONJUNTO 5° PISO	100
	10	AG-109	PLANTA CONJUNTO 6° PISO	100
	11	AG-110	PLANTA CONJUNTO 7° AL 8° PISO	100
	12	AG-111	PLANTA CONJUNTO 9° AL 12° PISO	100
	13	AG-112	PLANTA CONJUNTO CUBIERTA	100
ELEVACIONES	14	AG-201	ELEVACIÓN SUR TORRES 1 Y 2 (GENERAL MACKENNA)	125
CORTES	15	AG-202	CORTE ELEVACIÓN NORTE TORRES 1 Y 2	125
ESCANTILLADOS	16	AG-203	ELEVACIÓN NORTE TORRE 3 (HURTADO DE MENDOZA)	125
	17	AG-204	CORTE ELEVACIÓN SUR TORRE 3	125
	18	AG-205	ELEVACIÓN PONIENTE (SAN MARTÍN)	125
	19	AG-206	CORTE B-B	125
	20	AG-207	CORTE A-A	125
	21	AG-208	CORTE C-C	125
	22	AG-209	CORTE D-D	125
	23	AG-210	ELEVACION ORIENTE	125
	24	AG-211	DETALLE VIGAS	INDICADAS
	25	AG-212	DETALLE VIGAS	INDICADAS
	26	AG-213	DETALLE VIGAS	INDICADAS
	27	AG-214	DETALLE VIGAS	INDICADAS
	28	AG-215	ESCANTILLON FACHADA SAN MARTÍN	INDICADAS
CIELOS	29	AD-301	PLANTA DE CIELO 3° SUBTERRANEO	200
	30	AD-302	PLANTA DE CIELO 2° SUBTERRANEO	200
	31	AD-303	PLANTA DE CIELO 1° SUBTERRANEO	200
	32	AD-304	PLANTA DE CIELO 1° PISO	200
	33	AD-305	PLANTA DE CIELO 2° PISO	200
	34	AD-306	PLANTA DE CIELO 3° AL 5° PISO	200
	35	AD-307	PLANTA DE CIELO 6° PISO	200
	36	AD-308	PLANTA DE CIELO 7° AL 12° PISO	200
DETALLES	37	AD-401	HALL DE ACCESO 1° PISO TORRE 2 -PLANTAS	50
	38	AD-402	HALL DE ACCESO 1° PISO TORRE 2 - CORTES	50
	39	AD-403	DETALLE HALL 2° PISO Y PISO TIPO	50
	40	AD-404	DETALLE HALL SUBTERRANEOS Y DETALLE CENEFAS	50
	41	AD-405	DETALLE HALL 1° PISO TORRE 1	50
	42	AD-406	DETALLE HALL 1° PISO TORRE 3	50
	43	AD-407	DETALLE ACCESO VEHICULAR	50
	44	AD-408	DETALLE MESON RECEPCIÓN	INDICADAS
BAÑOS	45	AD-501	DETALLES BAÑOS TORRES 1 Y 2 - PLANTA	25
	46	AD-502	DETALLES DE BAÑOS TORRES 1 Y 2 - CORTES ELEVACIONES	25
	47	AD-503	DETALLES BAÑOS TORRE 3 - PLANTA	25
	48	AD-504	DETALLES DE BAÑOS TORRE 3 - CORTES ELEVACIONES	25
	49	AD-505	DETALLE CAMARINES TORRES 1 Y 2	25
	50	AD-506	DETALLE CAMARINES TORRES 1 Y 2 - CAMARINES BICICLETAS	25
	51	AD-507	DETALLE CAMARINES TORRE 3	25

PÁGINA
NUTILIZADA

LISTADO DE LAMINAS DE CALCULO

33	E-31	ELEVACIONES EJES 12-12A	indicadas
34	E-32	ELEVACIONES EJES 12-12A	indicadas
35	E-33	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
36	E-34	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
37	E-35	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
38	E-36	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
39	E-37	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
40	E-38	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
41	E-39	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
42	E-40	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
43	E-41	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
44	E-42	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
45	E-43	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
46	E-44	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
47	E-45	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
48	E-46	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
49	E-47	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
50	E-48	ELEVACIONES VIGAS	indicadas
51	E-49	DETALLE ESCALERA ESTACIONAMIENTO	indicadas
52	E-50	DETALLE ESCALERA TORRE 1	indicadas
53	E-51	DETALLE ESCALERA TORRE 1	indicadas
54	E-52	DETALLE ESCALERAS TORRE 2 Y 3	indicadas
55	E-53	DETALLE ESCALERAS TORRE 2 Y 3	indicadas
56	E-54	PLANO DE CARGAS	indicadas
57	E-55	ESTANQUE TORRE 1	indicadas
58	E-56	ESTANQUE TORRE 2	indicadas
59	E-57	ESTANQUE TORRE 3	indicadas
60	E-58	ESTANQUE AGUAS SERVIDAS	indicadas
61	E-58A	ELEVACIONES PILARES PG	indicadas

LISTADO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

	N°		CONTENIDO	ESCALA
ARQUITECTURA	1		120320 EETT NUEVA MACKENNA ARQUITECTURA	
	2	ANEXO 1	120320 EETT NM ANEXO 1 IMPERMEABILIZACION	
	3	ANEXO 2	120320 EETT NM ANEXO 2 MURO CORTINA	
	4	ANEXO 3	120320 EETT NM ANEXO 3 SISTEMA DE ALUMINIO Y CRISTAL	
	5	ANEXO 4	120320 EETT NM ANEXO 4 PLANILLA DE TERMINACIONES NM	
	1	CALCULO	EETT PARA LA OBRA GRUESA EDIFICIO NM	
	1	M SUELOS	EETT PROYECTO EXCAVACION ENTIBACION Y SOCALZADO	

LISTADO DE LAMINAS DE EXCAVACION Y SOCALZADO

1	1	PROYECTO DE EXCAVACION DETALLES
2	2	PROYECTO DE EXCAVACION PLANTA GENERAL

PÁGINA
NUTILIZADA

	Nº	LAMINA	CONTENIDO	ESCALA
	52	AD-508	DETALLE BAÑO MUJERES TORRE 3 Y BAÑO GERENTE	25
DETALLES DE	53	AD-601	ELEVACIONES PUERTAS DE MADERA	25
PUERTAS	54	AD-602	DETALLES PUERTAS DE MADERA	25
Y VENTANAS	55	AD-603	BARANDAS DE CRISTAL	25
	56	AD-604	ELEVACION SUR TORRES 1 Y 2	125
	57	AD-605	ELEVACION NORTE TORRES 1 Y 2 - ELEVACIÓN ORIENTE TOR	125
	58	AD-606	ELEVACIONES SUR Y NORTE TORRE 3	125
	59	AD-607	ELEVACIÓN PONIENTE (SAN MARTÍN)	125
	60	AD-608	DETALLES SISTEMA 6	INDICADAS
	61	AD-609	ELEVACIÓN ORIENTE	125
	62	AD-610	ELEVACIONES SISTEMA 1, 3 Y 4	50
	63	AD-611	ELEVACIONES SISTEMAS 2 Y 7	50
	64	AD-612	DETALLES	10
ESCALERAS	65	AD-701	DETALLE ESCALERAS - PLANTAS SUBTERRANEOS	25
	66	AD-702	DETALLE ESCALERAS - PLANTAS 1° Y 2° PISO	25
	67	AD-703	DETALLE ESCALERA - PLANTA Y CORTE PISO TIPO	25
	68	AD-704	DETALLE ESCALERA - CORTE SUBTERRANEO Y DETALLES	INDICADAS
	69	AD-705	DETALLE ESCALERA ESTACIONAMIENTOS	25

LISTADO DE LAMINAS DE CALCULO

Nº	LAMINA	CONTENIDO	ESCALA
TOTAL			
1	E-01	PLANTA DE FUNDACIONES	indicadas
2	E-01A	PLANTA DE FUNDACIONES	indicadas
3	E-02	CIELO 3° SUBTERRANEO	indicadas
4	E-03	CIELO 2° SUBTERRANEO	indicadas
5	E-04	CIELO 1° SUBTERRANEO	indicadas
6	E-05	CIELO 1° PISO	indicadas
7	E-06	CIELO 2° PISO	indicadas
8	E-07	CIELO 3° PISO	indicadas
9	E-08	CIELO 4° PISO	indicadas
10	E-09	CIELO 5° PISO	indicadas
11	E-10	CIELO 6° PISO	indicadas
12	E-11	CIELO 7° Y 8° PISO	indicadas
13	E-12	CIELO 9° AL 12° PISO Y SALA DE MAQUINAS	indicadas
14	E-13	DETALLE ARMADURÍA DE LOSA CIELO 1° PISO	indicadas
15	E-14	DETALLE ARMADURÍA DE LOSA CIELO 2° PISO	indicadas
16	E-15	DETALLE ARMADURÍA DE LOSA CIELO 3° PISO	indicadas
17	E-16	DETALLE ARMADURÍA DE LOSA CIELO 4° PISO	indicadas
18	E-17	DETALLE ARMADURÍA DE LOSA CIELO 5° PISO	indicadas
19	E-18	DETALLE ARMADURÍA DE LOSA CIELO 6° PISO	indicadas
20	E-19	DETALLE ARMADURÍA DE LOSA CIELO 7° y 8° PISO	indicadas
21	E-20	DETALLE ARMADURÍA DE LOSA CIELO 12° PISO	indicadas
22	E-20A	SALA DE MAQUINAS	indicadas
23	E-21	ELEVACION EJE A - K	indicadas
24	E-22	ELEVACION EJE A3 - C1 - 5D	indicadas
25	E-23	ELEVACION EJE 7A - 6B - G	indicadas
26	E-24	ELEVACION EJE J1 - B1 - B2- 4B - 6D	indicadas
27	E-25	ELEVACION EJE 3A - 8B -3C - 7D	indicadas
28	E-26	ELEVACION EJE I1 - I2 - H1	indicadas
29	E-27	ELEVACION EJE C - D - H - I	indicadas
30	E-28	ELEVACION EJE B - E - E2 - J - 9H - 10B	indicadas
31	E-29	ELEVACION EJE 1	indicadas
32	E-30	ELEVACION EJE 1	indicadas

PÁGINA
NUTILIZADA

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO 45ª SANTIAGO

ANEXO NÚMERO TRES

COMUNICACIÓN DE LA OPCIÓN DE COMUNERO DILIGENTE.

Santiago, [_____de _____de _____]

Señores

[_____nombre del comunero incumplidor_____]

PRESENTE.

Muy señores nuestros:

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del Pacto de Indivisión comunico a UDS. que, nuestra representada ha optado por

/i/ La adquisición por parte de [_____nombre del comunero incumplidor _____], de los derechos en los inmuebles y en el Proyecto Inmobiliario que posee [_____nombre comunero diligente _____] y hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones de [_____nombre del comunero incumplidor ____]

o

/ii/ La enajenación de los derechos en el inmueble y en el Proyecto Inmobiliario que pertenecen a [_____nombre del comunero incumplidor _____], a favor de [_____nombre del comunero diligente _____].

La escritura pública respectiva deberá suscribirse en un plazo máximo de sesenta días corridos contados desde la fecha de la presente comunicación.

Atentamente

[_____nombre del comunero diligente _____]

PÁGINA
MUTILADA

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
45a
SANTIAGO

ANEXO NÚMERO CUATRO.

MANDATO PARA DE DESIGNACIÓN DE REEMPLAZANTE DE MIEMBRO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Santiago, [__] de [_____] de 201[___]

Señores
COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL
PRESENTE.

Informo a UD. que por este instrumento designo a don [_____], cédula de identidad número [_____] para que en mi nombre, me represente ante el Consejo de Administración de "Comunidad Inmobiliaria Parque Real", por el período comprendido entre el día [_____] y el día [_____]

Los acuerdos que adopte don [_____] tendrán igual valor que si los mismos hubiesen sido adoptados por el suscrito en dicho Consejo.

Atentamente

[_____nombre del mandante_____]

RENE BENAVENTE CASH Abogado Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, oficio en calle Huérfanos N° 979 Piso 7 Santiago, Certifica: Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado bajo el Repertorio N° 10780-2012 y agregado bajo el mismo numero, al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente mes a cargo del suscrito Anotado en el Repertorio con Fecha 2-4-2012

Santiago de Chile, -3 ABR 2012

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO 15ª SANTIAGO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morande 440 Teléfono: 2395 0500 www.conservador.cl
Santiago Fax: 2695 3897 info@conservador.cl

Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar
Al Dia 17 de Abril del 2015

Del inmueble inscrito a Fojas 14463 Número 22003 del Registro de Propiedad del año 2012 y a Fojas 40033 Número 60365 del Registro de Propiedad del año 2014 ubicado en la comuna de SANTIAGO que corresponde a propiedad ubicada en calle General Mackenna números mil cuatrocientos cincuenta y siete al mil cuatrocientos setenta y siete y calle Hurtado de Mendoza números mil cuatrocientos cuarenta y mil cuatrocientos sesenta, de propiedad de NUEVA MACKENNA CENTRO S.A,
a Fojas 14463 Número 22003 del Año 2012
y a Fojas 40033 Número 60365 del año 2014
de propiedad de SEGUROS DE VIDA SECURITY PREVISION S.A.

Registro de Hipotecas y Gravámenes

Revisados los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante TREINTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo UNA inscripción(es) vigente(s).-

1) REGLAMENTO : a Fs. 28008 Nro. 31930 del Año 2014

Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar

Revisados igualmente durante TREINTA años los índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad NO tiene en dicho periodo inscripción(es) vigente(s).-

Derechos $ 6.600.-

Santiago, 20 de abril del año 2015

D.MPEÑA
B.1606515
C.9586594

2572-e81c-1037-0c94
Consulte validez en www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

COMUNIDAD INMOBILIARIA PARQUE REAL

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

LA GLORIA 17
LAS CONDES

RUT

53.318.643-2

www.sii.cl

533186432

Por razones técnicas, el SII podrá, eventualmente, abreviar la Razón Social de esta tarjeta.